

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

**GRACIELA B. LELES
JORGE L. MICHELI**

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nro.1 de Quilmes, hace saber que la Martillera Graciela B. Leles, Col. 155 CMQ, CUIT 27-14003611-6, venderá por licitación con mejoramiento de ofertas, el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle San Luis 1057 (ex 511) e/Azcuénaga y Urquiza de Quilmes, Mat. (086) 48735, Nom. Cat.: Cir. III Sec. A, Mza. 26, Parc. 10; propiedad de Luis Bernardo Valladares 10.849.883.- Se trata de un lote de 273, 98 mt2. con edificación total de la planta baja, primero y segundo piso, ad corpus, en el estado en que se encuentra y exhibe.-Deshabitado (ver Fs. 276) En el mismo acto el Martillero Jorge L. Micheli venderá en iguales condiciones el 50% indiviso restante, propiedad de Ribot Liliana B. (Exp. 22508), por lo cual ambos enajenadores ofrecerán en conjunto el 100% del bien, siendo condición la enajenación vinculada en forma total. El bien registra las siguientes deudas: ARBA \$ 238.189,50 a Fs. 412/416; AYSA \$ 290.784,80 a Fs. 418; Municipalidad: SUM \$ 307.712,16 a Fs. 422/432, Serv. San. Residual \$ 9.884,39 a Fs. 437, Inspección y control de vuelco \$ 17.500,51 a Fs. 438, Inspección y control de napas \$ 61.479,89 a Fs. 439/441 (Ver Expte. 22508 "Ribot, Liliana Beatriz s/ Incidente de Realización de Bienes"). Exhibición: 22-11-18 de 10 a 12 hs.- Base: u\$s 80.000,00.- Comisión: 5%, a cargo del comprador más aportes ley, Señá: 30%.- Sellado: 1,2%.- Los interesados deberán presentar ofertas bajo sobre cerrado tipo oficio en la Secretaría del Juzgado hasta el día 3 de diciembre de 2018 a las 14 horas; conteniendo en su frente: oferta para licitación, carátula de cada incidente, nombre y apellido del presentante. En el interior: nombres y apellidos del oferente, Nro. de documento de identidad y fotocopia del mismo, CUIT/CUIL, domicilio real y procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, importe de la oferta, y acreditar por medio de boleta de depósito judicial por la suma del 30% sobre la base de venta (u\$s 24.000,00), en concepto de garantía de la oferta, efectuado en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro (5087) Cta. en dólares Nro. 028-247/3, con CBU 0140027428508700024738, CUIT válido para realizar transferencias a cuentas judiciales es: 30-99913926-0 perteneciente al Poder Judicial, a la orden del Sr. Juez Fernando Ernesto Rodríguez, y como perteneciente a estos autos; para el caso de personas jurídicas deberán acompañar además: fotocopia del estatuto social y copia del acta que autoriza la adquisición como asimismo copia del acta de designación del presentante con el cargo que se invoque. En caso de actuar el presentante como apoderado deberá además agregar el poder original vigente que contenga las facultades necesarias. Los sobres serán abiertos EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10,30 HORAS por Secretaría en presencia del Actuario, Síndico y Enajenadora labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, determinándose la mayor, que se tomará como nueva base de venta.- En el acto de mejoramiento de ofertas 6-12-18 a las 12:30 horas en H. Primo 277 de Quilmes, al que ingresarán solo los que hayan presentado ofertas, se leerá el acta y se invitará a los presentantes a mejorar la mayor postura mediante la puja de estilo, solo pudiendo mejorarse el precio ofrecido por lo menos en el 2% para la primer oferta, adjudicándose el bien al mejor postor, debiéndose completar la suma de dinero que corresponda en su caso por diferencia de garantía de oferta hasta el monto de la operación, y sobre el total el 1,2% de sellado fiscal el 5% de comisión de la martillera con más aportes de ley en efectivo.- El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (art. 580 y 133 CPCC), quedando prohibida la compra en comisión como la cesión del boleto y la invocación de mandato tácito.- El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la venta, en el Bco. de Bs.As. A partir de la rendición de cuentas de la martillera se procederá a librar los giros y/o transferencias a los postores que no hayan resultado adjudicatarios.- Remate ordenado en autos "Valladares Luis Bernardo s/ Incidente de Realización de Bienes" Exp. 27553.- Quilmes, 1 de noviembre de 2018. Fdo. Dr. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 12.463 / nov. 8 v. nov. 14

**JORGE LUIS MICHELI
GRACIELA B. LELES**

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nro.1 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge Luis Micheli, Col. 205 CMQ, CUIT 20-11041666-1, venderá por licitación con mejoramiento de ofertas, el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle San Luis 1057 (ex 511) e/Azcuénaga y Urquiza de Quilmes, Mat. (086) 48735, Nom. Cat.: Cir. III Sec. A, Mza. 26, Parc. 10; propiedad de Liliana Beatriz Ribot DNI 12445860. Se trata de un lote de 273, 98 mt2. con edificación total de la planta baja, primero y segundo piso, ad corpus, en el estado en que se encuentra y exhibe, deshabitado (ver fs. 460).- En el mismo acto la Martillera Graciela B. Leles venderá en iguales condiciones el 50% indiviso restante propiedad de Valladares Luis B. (Exp. 27553), por lo cual ambos enajenadores ofrecerán en conjunto el 100% del bien, siendo condición la enajenación vinculada en forma total. El bien registra las siguientes deudas: ARBA \$ 238.189,50 a Fs. 412/416; AYSA \$ 290.784,80 a Fs. 418; Municipalidad: SUM \$ 307.712,16 a Fs. 422/432, Serv. San. Residual \$ 9.884,39 a Fs. 437, Inspección y control de vuelco \$ 17.500,51 a Fs. 438, Inspección y control de napas \$ 61.479,89 a Fs. 439/441. Exhibición: 22-11-18 de 10 a 12 hs.- Base: u\$s 80.000,00.- Comisión: 5%, a cargo del comprador más I.V.A., más aportes ley, Señá: 30%.- Sellado: 1,2%.- Los interesados deberán presentar ofertas bajo sobre cerrado tipo oficio en la Secretaría del Juzgado hasta el día 3 de diciembre de 2018 a las 14 horas; conteniendo en su frente: oferta para licitación, carátula de cada incidente, nombre y apellido del presentante. En el interior: nombres y apellidos del oferente, Nro. de documento de identidad y fotocopia del mismo, CUIT/CUIL, domicilio real y procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, importe de la oferta, y acreditar por medio de boleta de depósito judicial por la suma del 30% sobre la base de venta (u\$s 24.000,00), en concepto de garantía de la oferta, efectuado en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro (5087) Cta. en Dólares Nro. 028-248/8 y su CBU es 0140027428508700024882, CUIT para transferencias a cuentas judiciales es: 30-99913926-0 perteneciente al Poder Judicial, a la orden del Sr. Juez Fernando Ernesto Rodríguez, y como perteneciente a estos autos; para el caso de personas jurídicas deberán acompañar además: fotocopia del estatuto social y copia

del acta que autoriza la adquisición como asimismo copia del acta de designación del presentante con el cargo que se invoque. En caso de actuar el presentante como apoderado deberá además agregar el poder original vigente que contenga las facultades necesarias. Los sobres serán abiertos EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10,30 HORAS por Secretaría en presencia del Actuario, Síndico y Enajenador labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, determinándose la mayor, que se tomará como nueva base de venta.- En el acto de mejoramiento de ofertas 6-12-18 a las 12,30 horas en H. Primo 277 de Quilmes, al que ingresarán solo los que hayan presentado ofertas, se leerá el acta y se invitará a los presentantes a mejorar la mayor postura mediante la puja de estilo, solo pudiendo mejorarse el precio ofrecido por lo menos en el 2% para la primer oferta, adjudicándose el bien al mejor postor, debiéndose completar la suma de dinero que corresponda en su caso por diferencia de garantía de oferta hasta el monto de la operación, y sobre el total el 1,2% de sellado fiscal el 5% de comisión más IVA del martillero con más aportes de ley en efectivo.- El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (art. 580 y 133 CPCC), quedando prohibida la compra en comisión como la cesión del boleto y la invocación de mandato tácito.- El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la venta, en el Bco. de la Pcia. de Bs.As.. A partir de la rendición de cuentas del martillero se procederá a librar los giros y/o transferencias correspondientes a los postores que no hayan resultado adjudicatarios.- Remate ordenado en autos: "Ribot Lilita Beatriz s/ Incidente de Realización de Bienes (Inm. Mat. 48735 - 086)" Exp. 22508.- Quilmes, 1 de noviembre de 2018. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 12.461 / nov. 8 v. nov. 14

GRACIELA B. LELES

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nro. 1 de Quilmes, hace saber que la Martillera Graciela B. Leles, Col. 155 C.M.Q., CUIT 27-14003611-6, rematará EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 13 HORAS en H. Primo 277 de Quilmes, los siguientes bienes en el estado que se encuentran y exhiben: 1) Un ventilador de pie grande, color gris, antiguo. 2) Estantería de hierro y madera de 5 estantes. 3) Dos tachos de acero inoxidable grande, cuadrados. 4) Cuatro recipientes de hierro y acero tipo colador. 5) Dos carros de hierro de dos ruedas. 6) Un banco de trabajo de madera con 4 cajones y una morsa marca "Gatti" nro. 5. 7) Un aparato hacer gimnasia de varias funciones en mal estado. 8) Una agujereadora de banco marca "Gacelita" con motor eléctrico sin nro. visible. 9) Un mueble guardarropa metálico de 12 puertas. 10) Una maquina mezcladora de carne industrial de acero inoxidable con motor eléctrico sin marca ni nro. Visible. 11) Una balanza reloj marca "G. Aversa" de 25 kg. 12) Cuatro carros grandes de acero inoxidable. 13) Tres bandejas grandes de acero inoxidable. 14) Una batea de acero inoxidable de aproximadamente 1,50x1, 50x1 mts. 15) Una picadora de carne tipo industrial grande de acero inoxidable con motor marca "Corradi" sin nro. visible. 16) Una escalera con tarima desplazable en acero inoxidable. 17) Una máquina de embutir chacinados de aproximadamente 1,50 mts de alto, color roja, sin marca ni nro. visible. 18) Un lote de mamparas de aluminio y policarbonato con puerta. Exhibición: 22/11/18 de 10 a 12 hs.- Base: \$ 50.000,00.- Comisión: 10%, más aportes ley 7014, todo al contado en efectivo y mejor postor.- Entrega de bienes el día 23 de noviembre de 2018 a partir de las 8 horas hasta su finalización debiendo contar el adquirente con los medios necesarios para el desarme, carga y transporte de los mismo.- El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (art. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto.- Para ingresar al recinto y participar de la subasta, los interesados deben identificarse y exhibir una suma como mínimo de \$ 55.500,00 correspondientes a precio comisión y aportes. Remate ordenado en autos: "Valladares Luis Bernardo s/ Incidente Concurso/Quiebra", Exp. 29952.- Quilmes, 23 de octubre de 2018.- Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 12.462 / nov. 8 v. nov. 9

HUGO DANIEL RATO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Junín (B), a cargo de la Dra. Daniela K. Regazzani Juez hace saber por dos días que el Martillero Hugo Daniel Rato rematará al contado, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, A LAS 11 HORAS, en la sala auditorio del Colegio de Martilleros, Belgrano 74, Junín un Automóvil Marca: Chevrolet Corsa II Modelo GL Dominio GCF021, Motor N° A45015105, Chasis N° 8AGXH19R07R137788 sedan 4 puertas, en el estado que se encuentra. A deuda patentes por la suma de \$ 9000 pesos nueve mil, las cuales serán a cargo del adquirente, en su totalidad. El vehículo puede revisarse los días lunes 12 y martes 13 de noviembre en el horario de 16 a 19 hs, en Coronel Suárez N° 130 Chacabuco Bs. As. Previa comunicación con el Martillero Honorarios 10 % más el 10% de estos como aportes previsionales, y el 1,2 % de sellado de boleto todo a cargo únicamente del comprador, en dinero efectivo, en el acto de la subasta al formalizarse el boleto de compraventa respectivo. Venta ordenada en autos: "Gallo Roberto Ricardo c/ Mateovich Sebastián y otro/ a / s Cobro Ejecutivo". (Expte. N° 6722 - 2011) Junín, 30 de octubre del año 2018. María Paulina Giocco, Secretaria.

Jn. 70.269 / nov. 9 v. nov. 12

WALTER FABIÁN NARVÁEZ

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A PARTIR DE LAS 10.30 HORAS en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentra y fuera exhibido entre los días 16 al 22 de Noviembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: ROJAS, WALTER RAMÓN, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PTAS, GOL TREND 1.6, 2011, KMB593, \$ 113.200; ARAUJO VERA, MARGARITA, PEUGEOT, SEDAN 5 PTAS, 208 1.6 5P FELINE, 2014, OCB495, \$ 212.800; SENA CARLOS ALBERTO, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, KA S 1,5 L, 2018, AC541RZ, \$ 226.600; VILLALBA, CARLOS ALBERTO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1,6 MSI, 2017, AB733QK, \$ 416.400; RIOS, LUIS MAXIMILIANO, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, AVEO LT 1.6N MT, 2011, JPD382, \$ 123.100; PEREYRA, JOAQUIN FRANCISCO JAVIER, FORD, PICK UP, NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2,2 LD, 2016, AA344YO, \$ 551.300; PEOLA, DIEGO HERNAN, NISSAN, SEDAN 5 PUERTAS, MARCH ACTIVE PURE DRIVE F2, 2018, AC334LM, \$ 60.400; LAMBOIS, SANTIAGO ANDRES, CITROEN, FURGON, BERLINGO FURGON HDI P2 BUSINESS, 2018, AC411LE, \$ 182.300; VILLENUEVE MOCHNAL, CECILIA CORA MAGALIN, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM, 2011, KBZ027, \$ 121.400; ALTAMIRANDA, ALEJANDRO JUAN MARCELO, FIAT, SEDAN 5



PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, 2017, AB816NU, \$ 290.600; PORTELA, SERGIO ALEJANDRO, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FOCUS 5P EDGE 1.8L TDI, 2007, GQF175, \$ 53.100; GONZALEZ, MARIANA PAMELA, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, AVEO G3 1S 1.6N M/T, 2014, NSD295, \$ 146.500; ENRIQUEZ, JUAN PABLO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2017, AC150HN, \$ 323.800; DOMINGUEZ, MALVINA SOLEDAD, CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, C3 PICASSO 1.6 I 16V SX, 2012, KZL961, \$ 191.700; FREIRE, NATALIA PAOLA, VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, MOVE UP! 1.0 MPI, 2015, OZZ411, \$ 210.800; GAITAN, JOSE LUIS, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V, 2014, NWO567, \$ 167.000; CARVAJAL, ANDREA DEL PILAR, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PUNTO ELX 1.4, 2008, HJN489, \$ 74.700; SCHEFFER, EDUARDO, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 1.4, 2017, AB972AC, \$ 266.900; GARCIA, LEILA MARIEL, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P 1.4 LS, 2010, JJI190, \$ 85.200; HERRERA, PEDRO ANTONIO, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 FELINE 1.6N, 2013, NHN319, \$ 165.100; GONZALEZ, DIEGO GABRIEL, FORD, SEDAN 5 PTAS, FIESTA EDGE PLUS MP3, 2007, GMU418, \$ 38.900; CLAVERO, CARLOS ALBERTO, VOLKSWAGEN, PICK UP CABINA Y MEDIA, SAVEIRO CABINA EXTENDIDA, PACK HIGH, 2016, AA643SA, \$ 410.800; JURADO, HILDA HAYDEE, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SPIN 1.8 N LT, 2017, AB653DZ, \$ 336.400; RODRIGUEZ, BERNARDO MARTIN, FORD, PICK UP, RANGER 2 DC 4X4 LTD AT 3.2L D, 2013; MLQ072, \$ 421.600; ROMERO, CRISTIAN, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6 MSI, 2015, PEL842, \$ 242.000; y que se encuentran y fueran exhibidos el día 16 de noviembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., Sábado 17 de noviembre de 9 a 12 hs. y del 20 al 22 de noviembre inclusive de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs. en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 21 a las 15:00 horas en el mismo lugar: ENRIQUEZ GERARDO GUSTAVO, IVECO, CHASIS C/ CABINA, DAYLY 35C15 PASO 3750, 2017, AB245XL, \$ 554.100; NUÑEZ, LILIA ELENA, VOLKSWAGEN, TRACTOR C/CAB DORMITORIO, 19.360 HR, 2016, AA730QU, \$ 884.900, ZABALA, RAUL SEBASTIAN, IVECO, TRACTOR C/ CAB DORMITORIO, 450C33T MLL, 2017, AC082EI, \$ 1.568.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 5 de noviembre de 2018.

S.I. 42.643

LAURA ROXANA PEREYRA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Slobodianuk Nélide Susana (venta cochera La Rioja 1641 U.F. 471) s/ Incidentes del Concurso y Quiebra (Excepto de verificación)" Expte. N° 113249, hace saber que mediante el proceso de subasta electrónica se rematará el inmueble sito en calle La Rioja n° 1641/49/55 (cochera n° 416) de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 281/282. Nom. Cat., Circ. I, Secc. A, Mza. 52, Parc. 2a, Subparc. 471, Pol. 04-29, Matrícula n° 78979/471, del Partido de General Pueyrredón, superf. 15 metros 15 decímetros cuadrados y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión del martillero: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Base: primer tramo de puja en la suma de \$113.675, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (es decir en la suma de \$5.684). Garantía de oferta: para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 5.684. Todos los depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal tribunales n°843398/4, C.B.U 01404238-276102843398/4-1. Cronograma: Exhibición el 04/02/2019 de 11:00 hs. a 12:00 hs; Duración del acto de subasta (diez días hábiles) y se iniciará EL 5 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 8,00HS., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 8,00 HS, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más-. Acta de adjudicación y firma ante el actuario: se fija para el día 13 de marzo de 2019 a las 9,00 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor



ejecutante. Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña. Saldo de precio, comisión del martillero con más aportes: deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Martillero interviniente: Laura Roxana Pereyra, domicilio constituido sito en la calle Bolívar n° 3029 de esta ciudad, teléfono 4960317, domicilio electrónico constituido 27173023001@cma.notificaciones. La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar-. Mar del Plata, 31 de octubre de 2018. Fdo. Félix A. Ferrán, Secretario, Juzgado Civil y Comercial N° 1.

C.C. 205.255 / nov. 9 v. nov. 13

MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Conti, Secretaría Única, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, Piso 6°, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Dete c/ Timoner Milena Julieta Belén s/ Ejecución Prendaria", Expediente N° 62379, el martillero Mariano Manuel Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto), subastará por 10 días hábiles, comenzando la puja EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12.00 HS. y finalizando EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 12.00 HS. (Art. 562 CPCC mod. Ley 14.238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor, según informe de dominio Marca: Chevrolet Modelo Celta 1.4N LT Spirit, Chasis: 9BGRP0850DG229111, Motor: T70046575, Año 2013 Dominio MDX 554. Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como regular. Base: \$20.000. Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador del comprador (Ley 14.085), más el porcentaje de IVA si correspondiere. ARBA: \$41.972,10 al 25.06.2018. Participación en la Subasta: Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604), debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, Cuenta N° 5100-027-8472259 CBU 0140138327510084722590 la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604). No será admitida la compra en comisión ni cesión de boleto. Depósito en garantía: Se establece en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) debiendo el postulante proceder a su integración como presupuesto para su aceptación en carácter de postor. (Art. 22 del Anexo I del Acuerdo 3604). La que será devuelta de oficio mediante transferencia electrónica a quien no resulte adquirente - exenta de gravado- en los términos del art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). En caso de que el oferente hubiese efectuado reserva de postura deberá solicitar su restitución en las presentes actuaciones. (Art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). Acta de Adjudicación: Transcurridos cinco días de aprobado el remate, deberán concurrir el martes subsiguiente a las 9:00 hs. a la sede del Juzgado el adjudicatario y el martillero interviniente - pudiendo concurrir las partes del proceso- a efectos de que en presencia de la Sra. Secretaria se proceda a la confección del acta de adjudicación del bien. El adjudicatario deberá constituir en dicho acto domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo deberá comparecer al acto munito del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía - el que se tomará a cuenta del precio - constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con más el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de Ley. (Art. 38 del Anexo I de la Acordada 3604). Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente. Postor Remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el Art. 585 CPCC de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja. En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate. (Art. 585 CPCC, Arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604). Deudas: Las deudas que posea el automotor subastado serán soportadas con el precio de la venta, hasta el momento de la toma de posesión del bien, la que no podrá extenderse del plazo de 30 días de efectuada el pago del saldo de precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen a cargo del adquirente. Exhibición: El automotor será exhibido el 12 y 13 de Noviembre de 2018 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs, en el depósito sito en la calle Homero 1329/41, CABA CUIT deudor: 20-30930391-2. El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Oficial. Informes y Consultas en el expediente y con el martillero al celular 1550113598. San Martín, 31 de octubre de 2018. Boletínoficial-ProvBsas@Bof.Notificaciones

C.C. 205.302 / nov. 9 v. nov. 12

MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Conti, Secretaría Única, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, Piso 6°, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados "Círculo de Inversores S.A. de Ahorro P/F Determinados c/ Gelencir, Ana Clara s/ Ejecución Prendaria", Expediente N° 55169, el martillero Mariano Manuel Espina Rawson (Cuit 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto), subastará por 10 días hábiles, comenzando la puja EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12.00 HS. y finalizando EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 12.00 HS. (Art. 562 CPCC mod. Ley 14.238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca: Peugeot, Modelo: 207 Compact XS 1.6 5P, Motor Marca: Peugeot N° 10DBUY0035004, Chasis Marca: Peugeot N° 8AD2MN6AMCG052452 Año 2011, Dominio KKP310. Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como bueno. Base: \$20.000. Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador del comprador (Ley 14.085), más el porcentaje de IVA si correspondiere. ARBA: \$71.956,60 al 09.08.2018. participación en la subasta: Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604), debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, Cuenta N° 8456570 CBU 0140138327510084565704 la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604). No será admitida la compra en comisión ni cesión de boleto. Depósito en garantía: Se establece en la suma de pesos veinte mil

(\$20.000) debiendo el postulante proceder a su integración como presupuesto para su aceptación en carácter de postor. (Art. 22 del Anexo I del Acuerdo 3604). La que será devuelta de oficio mediante transferencia electrónica a quien no resulte adquirente - exenta de gravado- en los términos del Art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). En caso de que el oferente hubiese efectuado reserva de postura deberá solicitar su restitución en las presentes actuaciones. (Art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). Acta de adjudicación: Transcurridos cinco días de aprobado el remate, deberán concurrir el martes subsiguiente a las 9:00 hs. a la sede del Juzgado el adjudicatario y el martillero interviniente - pudiendo concurrir las partes del proceso- a efectos de que en presencia de la Sra. Secretaria se proceda a la confección del acta de adjudicación del bien. El adjudicatario deberá constituir en dicho acto domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo deberá comparecer al acto muniendo del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía - el que se tomará a cuenta del precio - constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con más el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley. (Art. 38 del Anexo I de la Acordada 3604). Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente. Postor Remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el Art. 585 CPCC de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja. En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate. (Art. 585 CPCC, Arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604). Deudas: Las deudas que posea el automotor subastado serán soportadas con el precio de la venta, hasta el momento de la toma de posesión del bien, la que no podrá extenderse del plazo de 30 días de efectuada el pago del saldo de precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen a cargo del adquirente. Exhibición: El automotor será exhibido el 12 y 13 de noviembre de 2018 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs, en el depósito sito en la calle Homero 1329/41, CABA CUIT deudor: 23-30641811-4. El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Oficial. Informes y Consultas en el expediente y con el martillero al celular 1550113598. San Martín, 31 de octubre de 2018. boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones

C.C. 205.303 / nov. 9 v. nov. 12

MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo del Dr. Daniel Eduardo CONTI, Secretaría Única, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, Piso 6°, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Gamarra Javier s/ Ejecución Prendaria", Expediente N° 61186, el martillero Mariano Manuel Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto), subastará por 10 días hábiles, comenzando la puja EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12.00 HS. y finalizando EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 12.00 HS. (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca: Volkswagen Modelo: Suran 1.6L 5D 717, Año 2014 Dominio NRA814 Chasis: 8AWPB45ZXE521812 Motor Marca Volkswagen N°: CFZ325143. Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Bueno. Base: \$20.000. Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador del comprador (Ley 14.085), más el porcentaje de IVA si correspondiere. ARBA: \$72.158 al 28.08.2018. Participación en la subasta: Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604), debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, Cuenta 5100-027-8458420 CBU 0140138327510084584208 la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604). No será admitida la compra en comisión ni cesión de boleto. Depósito en garantía: Se establece en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) debiendo el postulante proceder a su integración como presupuesto para su aceptación en carácter de postor. (Art. 22 del Anexo I del Acuerdo 3604). La que será devuelta de oficio mediante transferencia electrónica a quien no resulte adquirente - exenta de gravado- en los términos del Art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). En caso de que el oferente hubiese efectuado reserva de postura deberá solicitar su restitución en las presentes actuaciones. (Art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875). Acta de adjudicación: Transcurridos cinco días de aprobado el remate, deberán concurrir el martes subsiguiente a las 9:00 hs. a la sede del Juzgado el adjudicatario y el martillero interviniente - pudiendo concurrir las partes del proceso- a efectos de que en presencia de la Sra. Secretaria se proceda a la confección del acta de adjudicación del bien. El adjudicatario deberá constituir en dicho acto domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo deberá comparecer al acto muniendo del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía - el que se tomará a cuenta del precio - constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con más el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley. (Art. 38 del Anexo I de la Acordada 3604). Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente. Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el Art. 585 CPCC de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja. En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate. (Art. 585 CPCC, Arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604). Deudas: Las deudas que posea el automotor subastado serán soportadas con el precio de la venta, hasta el momento de la toma de posesión del bien, la que no podrá extenderse del plazo de 30 días de efectuada el pago del saldo de precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen a cargo del adquirente. Exhibición: El automotor será exhibido el 12 y 13 de Noviembre de 2018 de 10 a 12 y de 14 a 16 hs, en el depósito sito en la calle 10 a 12 y de 14 a 16 horas en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, Calle Hipólito Yrigoyen 3636, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, San Fernando, Pcia de Buenos Aires. CUIT deudor: 20-23728818-2. El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Oficial. Informes y Consultas en el expediente y con el martillero al celular 1550113598. San Martín, 31 de octubre de 2018. Boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones.

C.C. 205.304 / nov. 9 v. nov. 12

CARLOS HORACIO TERRAGNO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Departamento Judicial Zárate-Campana; a cargo de la Doctora Mónica Edith Ayerbe, Juez Subrogante; Secretaría Única a cargo de las Doctoras Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez, sito en calle Güemes Nº 1112, Campana, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados: "Fernández Gustavo Daniel C/Bohaczenko Rodolfo Basilio y Otros s/Ejecución Hipotecaria (Expte. 30128/2007), que el Martillero Carlos Horacio Terragno (C.U.I.T. Nº 23-10706648-9), con domicilio constituido en Avda. Mitre Nº 1022, Campana, Provincia de Buenos Aires; rematará EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 10:30 HS., en el salón de actos del Colegio de Martilleros Departamental, sito en Alte. Brown Nº 166, de la ciudad de Campana, un inmueble ubicado en calle Cándido Cabrera Nº 1040, e/ Berutti y Castilla, de la ciudad de Campana; Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc.: D; Mza.: 277; Parcela: 3, Partida: 014-016139-0; Matrícula: 11757, de titularidad del Sr. Rodolfo Bohaczenko (CUIT/CUIL: 20-02586058-7) y la Sra. Aida Alicia Siedlar (CUIT/CUIL: 27-03262689-6). Conforme diligencia de constatación el bien inmueble identificado supra se encuentra ocupado. Se hace constar que se adeudan \$ 34.933,81 en concepto de tasas municipales al 11/06/2018; \$ 8.756,04 en concepto de agua corriente y servicios cloacales al 07/06/2018 y \$ 26.485,90 en concepto de impuesto inmobiliario (ARBA) al 22/06/2018, que estas deudas como las devengadas hasta el momento de la efectivización de la posesión no serán a cargo del comprador. Para el caso que el adquirente del inmueble subastado optare por instrumentarla mediante escritura pública, deberá asumir la totalidad de los gastos que irrogue tal acto escriturario, inclusive los tendientes a obtener la certificación catastral del mismo. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor el 100% del inmueble. Base: Las dos terceras partes de la valuación fiscal (\$ 159.063.-); el martillero se encuentra autorizado a percibir de quien resulte comprador el 10% del precio como Señal, el 3% a cada una de las partes en concepto de comisión, con más el 10% del valor de la misma en concepto de aportes previsionales e I.V.A., en caso de corresponder y el impuesto de sello provincial sobre el boleto de compra-venta y a exigir –en el mismo acto de la firma del boleto – a quien resulte comprador, la constitución de domicilio legal en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 CPCC. Se hace saber al adquirente que deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de anoticiamiento especial alguno, mediante depósito judicial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Campana a nombre de autos y a la orden de la Titular, que a tal efecto oportunamente se abrirá por Secretaría en forma electrónica. Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa de postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, éste último será responsable de la disminución que se obtuviere en segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo (Art. 585 CPCC). Días y Horario de visita: 14 y 15 de noviembre de 2018, de 15:00 a 16:30 hs. Firmado Digitalmente por María Lucila Giménez, Secretaria.

C.C. 205.326 / nov. 9 v. nov. 13

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Comercial Nº 8 de La Plata, interinamente a cargo del Dr. Enrique A. Gorostegui (PPDS Ac.679/16), hace saber que con fecha 24 de octubre de 2018, se ha Decretado la Quiebra Indirecta de GRANMA LIMP S.R.L., CUIT Nº 30-71415643-4, inscripta el 16 de septiembre de 2014 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo la Matrícula Nº 121.313, Legajo Nº 1/203.713, con domicilio social en calle 25 Nº 2472 La Plata, señalándose el día 10 de diciembre de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos, ante el Síndico Contador Carlos Gerardo Priuli con domicilio procesal físico constituido en Diagonal 73 Nro. 1662 -"1-C" de La Plata, y domicilio electrónico 20114035719@cce.notificaciones, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas, Teléfono 0221-422-8766, mail sindicocycq@gmail.com fijándose el día 25 de febrero de 2019 para la presentación del Informe Individual de los Créditos; y el día 10 de abril de 2019 para la presentación del correspondiente Informe General (arts. 35, 39, 200 LCQ).- La Plata, 30 de octubre de 2018. Elena Mastroleo, Secretaria.

C.C. 12.290 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En la Causa Nº 20806/I.P.P. Nº PP-03-03-002080-10/00 caratulada: "López Roque Alberto , Echandia Jorge Gonzalo s/ Robo", de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a ROQUE ALBERTO LÓPEZ, DNI 30.832.083, con último domicilio conocido en calle San Petesburgo y Loria, Casa 9 del Barrio Cooperativo de Pinamar , la siguiente resolución: "Dolores, 29 de agosto de 2018 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la posible prescripción de la acción tal como lo impone el artículo 323 del CPP y 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del Código Penal. y Considerando: Que la presente IPP en la que resultan imputados Jorge Gonzalo Echandia por el delito de atentado contra la Autoridad (Hecho I) previsto y reprimido por el art. 237 del Código Penal y Roque Alberto López por el delito de Robo Simple (Hecho II) , previsto y reprimido por el art. 164 del Código Penal, se inicia con fecha 17 de febrero de 2008, siendo el último acto interruptivo de la acción el primer llamado a prestar declaración a tenor del art. 308 del CPP de fecha 16 de febrero de 2010, de conformidad a lo estipulado en el artículo 67 del Código Penal. Atendiendo a ello, ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62, Inc. 2 del Código Penal. El Señor Agente Fiscal ha tomado vista de la presente causa y ha expuesto claramente que la presente acción se encuentra prescripta, señalando que en el proceso no se han observado ninguno de los actos interruptivos que recepta en el artículo 67 del CP. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, ha transcurrido en exceso el término que prevee la citada norma en el art. 62 como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67, inc. 4 del CP). A raíz de ello, debe sobreseer a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del Código Penal; y arts. 321, 322, 323. inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jorge Gonzalo Echandia, DNI 34.389.462,

domiciliado en calle Mons N° 1032 de Ostende, por el delito de Atentado contra la autoridad (Hecho I) previsto y reprimido por el art. 237 del Código Penal y a Roque Alberto López DNI 30.832.083, nacido el 19 de febrero de 1984, hijo de Roque Alberto y de Dora Escudero, domiciliado en calle San Petesburgo y Loria, Casa 9 del Barrio Cooperativo de Pinamar, por el delito de Robo Simple (Hecho II)-, previsto y reprimido por el art. 164 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 22 de octubre de 2018. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Pinamar, en el que se informa que el imputado. Roque Alberto López no pudo ser notificado de la resolución de fs. 247/248, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Fdo. Juan Manuel Nogara, Abogado - Secretario. C.C. 12.262 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a NICOLÁS GABRIEL ROMERO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 6309-17, seguidas al nombrado en orden al delito de robo calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 18 de octubre de 2018. En atención a lo que surge de los informes de fs.127 y fs.142 y en razón de ignorarse el 'domicilio del encartado de autos, de Conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Nicolás Gabriel Romero, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo: Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí; Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 18 de octubre de 2018. Romina Ceci, Secretaria. C.C. 12.278 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a IVÁN ÁNGEL LENCINA, en causa N° PP-07-00-032807-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de julio de 2018...Resuelvo: Sobreser Totalmente a Iván Ángel Lencina, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de encubrimiento agravado por ánimo de lucro, por el cual fuera formalmente imputado." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 30 de octubre de 2018. Atento al estado de la presente, notifíquese a Iván Ángel Lencina de la resolución de fojas III/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Matías M. Vanzini, Auxiliar Letrado. C.C. 12.284 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAURICIO NICOLÁS JEREMÍAS BENÍTEZ (argentino, soltero, instruído, albañil, nacido el día 31 de Marzo de 1987 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Oscar Benítez y de Rosa Susana Muñoz, domiciliado en calle Estrada N° 1656 de la Localidad de la Reja, Partido de Moreno -B-, DNI N° 32.822.804) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2384-2016 (6333) "Benítez, Mauricio Nicolás Jeremías s/Atentado a la Autoridad y Daño Calificado en Concurso Real entre sí" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet,Secretario. C.C. 12.285 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GERINI MARIANO JAVIER, sin apodos, D.N.I. 29.564.416, albañil, que no sabe leer ni escribir, argentino, nacido el día 13 de junio de 1982 en La Tablada partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Rubén Alberto Gerini (f) y de Nicolasia Aguirre (f), con último domicilio en calle Mar del Plata N° 538 de Villa Celina, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2518-2017 (6836), "Gerini, Mariano Javier y Cspedes, Elisa Jimena s/ Usurpación de Propiedad e Instran, Benjamín Francisco s/ Amenazas Calificadas y Usurpación de Propiedad en Concurso Real.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 8 de octubre de 2018. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado. C.C. 12.286 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, Notifica a PABLO LEONARDO ANSELMO MOYANO, argentino, soltero, empleado de seguridad privada, instruído, de 37 años de edad, hijo de Anselmo Luis Moyano y de Analía Cristina Villacorta, nacido el 15 de diciembre de 1981 en Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentina (B), domiciliado en calle French n° 2052 de Moreno (B), y titular del D.N.I. N° 28.845.374, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° ME-3224-2017 (6961), "Moyano, Luis Ezequiel y Moyano, Pablo Leonardo s/ Robo en Grado de Tentativa": "Mercedes, 10 de Septiembre de 2018. Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 14 de mayo de 2018, practique la Actuaría cómputo de pena respectivo (Arts. 500 del C.P.P.). Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez- Señora Juez: Informo a V.S. que el encausado Pablo Leonardo Anselmo Moyano fue condenado en la presente causa n° 3224/2017(6961) el día 14 de mayo de 2018, como autor penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa, a la pena de un (1) año y diez (10) días de prisión de efectivo cumplimiento, más el pago de las COSTAS del proceso, y su declaración de reincidente; sentencia que quedó firme el día 22 de junio de 2018. Que, el nombrado fue detenido con fecha 28 de abril de 2017 (ver fs. 1/2 de la I.P.P. n° 19-00-008100-17) y puesto en libertad el día 8 de mayo de 2018, por haberse dictado el cese de la detención sufrida (ver fs. 200/vta. de la causa), así la pena impuesta venció el día 8 de mayo de 2018 y la caducidad registral operará el día 8 de mayo de 2028. Es todo cuanto puedo informar a V.S.. Secretaria, 10 de septiembre de 2018. Fdo. Natalia Soledad Martín-Auxiliar Letrado-Mercedes, 10 de Septiembre de 2018. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébese el mismo, debiendo ponerse

en conocimiento de las partes y del interesado (Art. 500 y ccdtes. del C.P.P.). Atento el estado de autos, hágase saber al condenado Pablo Leonardo Moyano que el monto de las costas del proceso asciende a la suma de trescientos siete pesos (\$307) en concepto de tasa retributiva, por lo cual se lo intima a su pago, debiendo acompañar la constancia al Juzgado de Ejecución Penal correspondiente (art. 334 del Código Fiscal; Art. 79, Ley 14.983). Hágase saber. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional. Mercedes, 8 de octubre de 2018. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.287 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, Notifica a JUAN JOSÉ YANEZ VARGAS, venezolano, soltero, Licenciado en Sistemas, instruido, de 32 años de edad, hijo de María Ángela Vargas y Munil Yanez, nacido el 9 de mayo de 1985 en Anaco en el estado de Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela, con último domicilio en calle Armesti n° 3827, entre 12 de agosto y Pablo Podestá de Lomas de Zamora (B), y titular del D.N.I. N° 94.910.209, del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa n° ME-685-2017(6519), "Yanez Vargas, Juan José s/ Estafa Reiterada (9H)": "Mercedes, 20 de Abril de 2018. Autos y Vistos: Dejando a salvo mi criterio, hágase saber al condenado que el monto de las costas del proceso asciende a la suma de trescientos siete pesos (\$ 307) en concepto de tasa retributiva, por lo cual se lo intima a su pago, debiendo acompañarse constancia correspondiente al Juzgado de Ejecución Penal Departamental que corresponda (Art. 334 del Código Fiscal; Art. 79, Ley 14.983).. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional.". Mercedes, 8 de octubre de 2018. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.288 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ALFREDO EDUARDO NÚÑEZ (argentino, soltero, instruido, vendedor ambulante, nacido el día 30 de Septiembre de 1994 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Jorge Agustín Núñez y de Graciela Margarita Blanco, con último domicilio conocido en calles Tres de Febrero y Salaberry N° 7337 de la Localidad de Moreno -B-, DNI N° 38.486.724) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -94-14 (5026) "Núñez, Alfredo Eduardo s/ Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 25 de octubre de 2018. Gerardo Cesar Simonet, Secretario.

C.C. 12.289 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz Lopez Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ALFREDO MAIDANA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 4674-16, seguidas al nombrado en orden al delito de robo calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 31 de Octubre de 2018. En atención a lo que surge de los informes de fojas 132/vta. y 137 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Alfredo Maidana, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: Mariano Grandoli. Auxiliar Letrado". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 31 de octubre de 2018. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.277 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En (I.P.P. N° PP-03-00-002492-13/00) seguida a CRISTIAN MOYANO por el delito de Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 17 N° 1446 Gral. Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 24 de octubre de 2018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer totalmente a Cristian Moyano, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves (arts. 59. inc. 3°; 62 inc. 2°, 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) Regístrese y notifíquese a quienes corresponda y al imputado por medio del Boletín Oficial. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 12.261 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge Federico Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Ponce Adriana Elizabeth s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. n° LP-50257-2018, con fecha 13 de octubre de 2017 se ha decretado la quiebra de ADRIANA ELIZABETH PONCE D.N.I. 26.539.385, con domicilio en la calle 522 e/ 152 y 152 bis s/nro de La Plata, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Gastón Ricciardi con domicilio constituido en calle 48 N° 845 piso 5to.Dpto."A" de La Plata, abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 11 del mes de diciembre de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 27 de diciembre de 2018 para la impugnación en los términos del art 200 LCQ; hasta el día 27 de febrero de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 15 de marzo de 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución del art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 10 de abril de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 11 de abril de 2019 y 24 de abril de 2019 a los efectos previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 27 de mayo de 2019 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 26 de octubre de 2018. Jorge Federico Gross, Secretario.

C.C. 12.346 / nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Enrique Alberto Gorostegui, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que con fecha 18 de Septiembre de 2018 se ha decretado la apertura del



Concurso Preventivo del Sr. SERGIO OSVALDO GARCIA, DNI 26.251.607, con domicilio en la calle 121 Nro. 1663 2º "C" de La Plata.- Del mismo modo informa que se ha designado síndico a la Contadora Andrea Laura Maggiora, con domicilio en la calle 11 N° 716 de La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 11 N° 716 de La Plata, de Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 hs. hasta el día 28 de diciembre de 2018 - Fijándose los días 26 de marzo de 2019 y 14 de mayo de 2019, para la presentación por la Sindicatura de los informes individual y general. La Plata, 01 de Noviembre de 2018. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.

C.C. 12.349 / nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, sito en Presidente Perón 525 2do. piso con asiento en la ciudad de Azul, en autos "Cerámica Benito Juárez S.A. S/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 64225, hace saber que con fecha 13 de Agosto de 2018 se ha decretado la quiebra de CERÁMICA BENITO JUÁREZ S.A., MAT. 78261, leg. 142345, con domicilio en las parcelas 1, 2 y 3 de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, y se dispuso: 1) La entrega al síndico Cr. Andrés Fabián Avalos, de los bienes del fallido que se encuentren en su poder o de terceros con la salvedad de los bienes excluidos por las leyes vigentes (art. 88 inc. 3 y 177 inc 2 Ley 24522). 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc 5 Ley 24522). 3) La interceptación por las empresas encargadas de la recepción y distribución de correspondencia dirigida al fallido, debiendo ser entregada al síndico. 4) Se ha fijado la fecha del 29 de noviembre de 2018 hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura en el domicilio de Av. Perón N° 390 P.A. en el horario de 16 a 20 Hs. sus pedidos de verificación. 5) Los acreedores deberán formular sus impugnaciones y observaciones a la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el art. 34 1ra. parte de la LCQ hasta el día 07 de diciembre de 2018. Autos: "Cerámica Benito Juárez S.A. s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 64225. Azul, 8 de octubre de 2018. Sebastián M. Sarde, Secretario.

C.C. 12.330 / nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría n° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, sito en Av. Pte. Roque Saenz Peña 1211, piso 2º, de la ciudad de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "SIXIS S.A. s/ Quiebra" (Expediente n° 17320/2016, CUIT N° 30687285170), con fecha 18 de octubre de 2018 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo la sindicatura actuante el estudio Stolkiner y Asociados con domicilio en la Avenida Córdoba 1367 9º "41" (tel: 4815-0118), donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27/12/18. Se prohíbe a los terceros realizar pagos a la fallida, caso contrario serán ineficaces. Asimismo, se intima a la fallida, sus administradores y a quienes tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura. Buenos Aires, 23 de octubre de 2018. Mariano E. Casanova, Secretario.

C.C. 12.325 / nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial de Zamora, Dra. Elisa B. López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ELÍAS BARAGIOTTA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por secretaría como causa N° 863-18, seguidas al nombrado en orden al delito de robo calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1 de noviembre de 2018. En atención a lo que surge de los informes de fojas 89/91, 92 y 96/98 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Elías Baragiotta, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Elisa B. López Moyano, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 1º de noviembre de 2018.

C.C. 12.350 / nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5252-18 (Sorteo N° SI-2512-2018 e I.P.P. N° 1402-8000-18), caratulada "Olguin Gastón Eduardo Ezequiel s/ Robo en Grado de Tentativa" instruida por el delito de robo en grado de tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a OLGUIN GASTON EDUARDO EZEQUIEL, con DNI 30.279.151, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, desocupado, nacido el 27/12/1982 en la localidad de Los Polvorines, hijo de Eduardo Torres y Zulma del Carmen Olguin, con último domicilio conocido en la calle Los Olivos N° 1591 de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, ordenar su detención y revocar la excarcelación oportunamente otorgada. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 29 de Octubre de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Gastón Eduardo Ezequiel Olguin se ausentó del domicilio fijado en autos -ver informes de fs. 72 y 77- previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 78vta., intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, ordenar su detención y revocar la excarcelación oportunamente otorgada. (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Manuel Alberti que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo. María Emma Prada. Juez. Secretaría, 29 de octubre de 2018. María Victoria Vanucci, Secretaria.

C.C. 12.358 / nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5271-18 (sorteo N° SI-2698-2018; I.P.P.N° 14-02-10444-18/00, caratulada "Barreto Maximiliano Guillermo s/ Hurto" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a MAXIMILIANO GUILLERMO BARRETO, DNI 40.846.352, soltero, albañil, argentino, nacido el 23/07/1993 en Junín, Pcia. de Buenos Aires, hijo de José



Rodolfo y Claudia Beatriz Rojas con último domicilio en Bahía Redonda s/n lote 41 del Barrio Santa Ana, localidad de Derqui, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será Declarado Rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 30 de Octubre de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Guillermo Maximiliano Barreto se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de revocar la excarcelación, declararlo rebelde, ordenar su detención y captura. (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular del Destacamento Santa Ana que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez.

C.C. 12.359 / nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a STANEK PABLO ARIEL, en la causa N° 07-01-4990 (N° interno 2760), N° Gestión 1987/2007 seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018. Y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de Inmediata Detención del imputado Stañek Pablo Ariel (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial) II) declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Stañek Pablo Ariel, en la presente causa N° 07-01-4990 (N° interno 2760) que se le sigue en orden al delito de ROBO en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Pablo Ariel Stañek, sin apodos, de 39 años de edad, soltero, de nacionalidad argentino, de ocupación changarín, nacido el día 26 de diciembre de 1969 en Capital Federal, domiciliado en la calle Alta Gracia N° 47 de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Esteban Stañek y de María Esther Demutte, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4126388, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 613.252AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.441 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GONZÁLEZ DOLORES JUAN MIGUEL, en la causa N° 07-00-725939 (N° interno 2660) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018. Y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado González Dolores, Juan Miguel (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado González Dolores, Juan Miguel, en la presente causa N° 07-00-725939 (N° interno 2660) que se le sigue en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado González Dolores, Juan Miguel, titular de D.N.I. N° 42.070.741(PER), de nacionalidad Peruana, soltero, nacido el día 19 de abril de 1981, en Lima, Perú, vendedor, hijo de Juan Carlos González Rodríguez y de Livia Beatriz Dolores, domiciliado en calle Ceballos N° 551 esquina French, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U978165, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1219481 AP en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.445 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SORIA ANTONIO RUBÉN, en la causa N° 643766-3 (N° interno 2395) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "... Banfield, 26 de octubre de 2018.-Y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Soria Antonio Rubén (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Soria Antonio Rubén, en la presente causa N° 643766 (N° interno 2395) que se le sigue en orden al delito de Hurto Simple en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Soria Antonio Rubén, titular de D.N.I. N° 10.124.071, de nacionalidad argentina, casado, nacido el día 29 de abril de 1952, en Pcia. de Tucumán, desocupado, hijo natural y de Manuela Carmen Soria, domiciliado en calle Montes de Oca y Ricardo Gutiérrez, Villa Tranquila, Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U7688346, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.197.853AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por

intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018. C.C. 12.446 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SÁNCHEZ MENDOZA EDGAR, en la causa N° 07-01-6827-7 (N° interno 2967), N° Gestión 4352/2007, caratulada "Sánchez Mendoza Edgar s/ Hurto Simple (Dos Hechos)", de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018. Y VISTOS: ... Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado Sánchez Mendoza Edgar (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Sánchez Mendoza Edgar, en la presente causa N° 07-01-6827-7 (N° interno 2967) que se le sigue en orden al delito de Hurto Simple (Dos Hechos), al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Sánchez Mendoza Edgar, titular de D.N.I. N° no recuerda, de nacionalidad peruano, Soltero, nacido el día 2 de marzo de 1973, en la ciudad de Lima, República de Perú, comerciante, hijo de Mendoza Quispe Edgar y de Sánchez Rodríguez Vilma, domiciliado en calle Alvarado N° 3203, Manzana 8, Casa 17, Pasaje 4, Barracas, Capital Federal, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1124845, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1234387 en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese...Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.447 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a INSAURRALDE VÍCTOR, en la causa N° 07-00-735045 (N° interno 2659) de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018.- Y Vistos:...Considerando: ...Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Inmediata Detención del imputado Insaurralde Víctor. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal Por Prescripción, respecto del encartado Insaurralde Víctor, en la presente causa N° 07-00-735045 (N° interno 2659) que se le sigue en orden al delito de Abuso Sexual, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Insaurralde Víctor, titular de D.N.I. N° 17.067.743, de nacionalidad argentina, apodado "el loco Víctor", de 42 años de edad, soltero, argentino, analfabeto, changarín, nacido el día 8 de mayo de 1965 en Resistencia, Pcia. de Chaco, hijo de Asunción Ayala y de Ramón Insaurralde, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U4121292, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1221966AP en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese...Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.448 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a RUIZ DÍAZ MARIO ALBERTO , para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-68167-16 (n° interno 6611) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad , cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de octubre de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 2163/2017 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-00-68167-16 (n° interno 6611) de este Juzgado caratulada "Ruiz Díaz Mario Alberto s/ Resistencia a la Autoridad " Y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal en el escrito de fs. 155, y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Ruiz Díaz Mario Alberto constituido domicilio en la calle Chilivilcoy nro. 395 de Lomas de Zamora, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.-No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo:1) Citar a Ruiz Díaz Mario Alberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal).2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.-Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.449 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a LÓPEZ ROBERTO ANÍBAL, en la causa N° 693329/3 (N° interno 2695) seguida al nombrado en orden al delito de ROBO de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 26 de Octubre de 2018.- Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la Orden de Comparendo Compulsivo del imputado López Roberto Aníbal (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado López Roberto Aníbal, en la presente causa N° 693329/3 (N° interno 2695) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado López Roberto Aníbal, titular de D.N.I. N° no posee, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 20 de enero de 1984, en Ingeniero Budge, empleado, hijo de N.N y de Ramona Beatriz López, domiciliado en calle Larreta entre Dalmacio Sanchez y Barker (asentamiento), Moreno, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U889525, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.209.158 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrado.". Secretaria, Banfield, 26 de octubre de 2018.

C.C. 12.450 / nov. 8 v. nov 14

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo No. 2, Secretaría única, del Departamento Judicial de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROBERTO EDUARDO RODRÍGUEZ - DNI: 6.994.440, a los fines que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Autos: "Rodríguez Roberto Eduardo c/ Ariño Juan Manuel e Hijos s/ Indemnización por Antigüedad. Exp 39904. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Plata, 13 de septiembre de 2018. Habida cuenta el fallecimiento del actor Roberto Eduardo Rodríguez denunciado en autos y en uso de las facultades ordenatorias... ordénase la publicación de edictos por tres días en el boletín oficial a los fines de la citación por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Eduardo Rodríguez DNI: 6.994.446, a los fines de que se presenten en autos a hacer valer sus derechos (arts. 12 y 63 ley 11.653 y 734 inc. 2do del C.P.C.C.). - " Fdo: Dr. Humberto Omar Noel. Juez. Tribunal de trabajo N° 2." y " Mar del Plata, 1 de octubre de 2018.-Atento a lo manifestado aclarece que donde dice DNI: 6.994.446 debe leerse DNI 6.994.440.- " Fdo: DR. Humberto Omar Noel Juez Tribunal Del Trabajo N° 2. Mar del Plata, de octubre de 2018. Josefina Pérez Massa, Secretaria,

C.C. 12.452 / nov. 8 v. nov 12

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a CAMILO ANDRÉS FLORES MOLANO, en causa N° PP-07-00-052004-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de abril de 2018. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por ello es que Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Camilo Andrés Flores Molano por el delito de hurto simple en grado de tentativa (Artículo 162 del Código Penal). II- Sobreseer Totalmente a Camilo Andrés Flores Molano en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 323 inciso primero del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 29 de octubre de 2018. Atento lo informado a fojas 95/vta., notifíquese a Camilo Andrés Flores Molano de la resolución de fojas 87/vta., mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Imputado/s: Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Daniel Bravo, Secretario".

C.C. 12.453 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3, GUSTAVO GAIG, a cargo P.D.S. del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, notifica a LUCAS MATHIAS MARTÍNEZ, en causa N° 07-00-058070-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 1 de agosto de 2018. [...] Por ello es que Resuelvo: I-Declarar Extinguida La Acción Penal en la presente causa seguida a Lucas Mathias Martínez por el delito de robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda (artículos 59 inciso tercero, 76 ter, párrafo cuarto y 167 inciso segundo del Código Penal) II- Sobreseer Totalmente a Lucas Mathias Martínez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. primero del Código Procesal Penal.[...]" Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Eduardo Olmedo, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 7 de septiembre de 2018. Atento lo informado a fojas 92, notifíquese a Lucas Mathias Martínez de la resolución de fojas 85/86, mediante la publicación de edictos por el termino de cinco días, los que deberán ser librados al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires- Fdo. Gustavo Gaig, Juez de Garantías.

C.C. 12.454 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN CARLOS PAEZ, en causa N° PP-07-03-002090-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de junio de 2018. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por ello es que, Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Juan Carlos Páez por el delito de amenazas agravadas (artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II- Sobreseer Totalmente a Juan Carlos Páez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1 del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Eduardo Olmedo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 25 de octubre de 2018. Atento lo informado



a fojas 141, notifíquese a Juan Carlos Páez de la resolución de fojas 131/133, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)."F do. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Eduardo Olmedo, Secretario.

C.C. 12.455 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a MARTÍN EZEQUIEL VERÓN, en causa N° PP-07-00-076398-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de julio de 2018... Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por ello Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Martín Ezequiel Verón en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter - párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 29 de octubre de 2018... Atento lo informado a fojas 127, notifíquese a Martín Ezequiel Verón de la resolución de fojas 112/vta., mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 12.456 / nov. 8 v. nov 14

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MAO HOUQIN, DNI 95.123.079, en la causa Nro. CV-4021, que por Infracción al art.1 de la Ley 11.825 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 31 de octubre de 2018. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.486 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a NORBERTO IGNACIO MISTRETTA DE MARCO, del auto que como recaudo legal a continuación de transcribe (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 560389-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra: "Banfield, 14 de junio de 2018. En atención al estado de autos, practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (art. 500 del C.P.P.). Fdo.: Nicolás M. Plo, Juez. Computo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Norberto Ignacio Mistretta De Marco mediante el veredicto y sentencia dictado el día 4 de abril de 2007 y 18 de noviembre de 2013 cuando se lo condenó a la pena de tres años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Encubrimiento Calificado y Tenencia Ilegítima de Arma de Guerra y a la pena única de Prisión Perpetua, accesorias legales y costas del proceso, en orden a los delitos de Encubrimiento Calificado - Tenencia Ilegítima de Arma de Guerra - Homicidio Agravado y Robo Simple; concursando materialmente entre sí (fs. 368/371) en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 560389/1. A partir de ello y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Norberto Ignacio Mistretta De Marco fue aprehendido en el marco de la causa Nro. 79.487 del registro de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial La Plata el día 13 de marzo de 1991, permaneciendo en igual situación hasta el día 8 de agosto de 2002 -ver copias certificadas de fs. 287/54-. Que el día 12 de marzo de 1993 cumplió dos años en detención, mientras que desde el 13 de marzo de 1993 al 8 de agosto de 2002 transcurrieron nueve (9) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, tiempo que en aplicación del art 7° de la Ley 24.390 (vigente al inicio de la causa), deberá computarse como de Dieciocho (18) años, nueve (9) meses y veinticuatro (24) días. De ello surge que el causante ha cumplido (en el marco de dichos actuados) en detención veinte (20) años, nueve (9) meses y veinticuatro (24) días. Por otra parte, en el marco de la causa Nro. 560389/1 y habiendo compulsado dichos actuados pude determinar que fue detenido el día 3 de diciembre de 2004 -ver acta de fr. 1/3- permaneciendo en igual situación hasta el día 8 de agosto de 2012, por lo que estuvo privado de su libertad ambulatoria por el término de siete (7) años, ocho (8) meses y seis (6) días. En virtud de ello Norberto Ignacio Mistretta ha cumplido en detención un total de veintiocho (28) años, cinco (5) meses y treinta (30) días. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido la pena impuesta a Norberto Ignacio Mistretta De Marco venció el día 8 de agosto de 2012. Secretaría, 14 de junio de 2018. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$) 635.00 seiscientos treinta y cinco. Secretaría, 14 de junio de 2018. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Banfield, 14 de junio de 2018. Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (art. 500 del CPrP). Notifíquese. Fdo.: Nicolás M. Plo, Juez. Secretaría, 17 de septiembre 2018. M. Mazzola, Secretaria.

C.C. 12.458 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Dr. Santiago Márquez Presidente Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a SOTELO ROVELI SANTIAGO EZEQUIEL, en causa N° 35172-15/2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado en grado de Tentativa, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.- Fdo. Santiago Márquez, Juez. Banfield, 8 de octubre de 2018. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario. Santiago Daniel Márquez, Juez.

C.C. 12.459 / nov. 8 v. nov. 14

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial de Junín, sito en calle 25 de Mayo Nº 172, a cargo de la Dra. Daniela De Tomaso y el Dr. Guillermo Ortega, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Belen Francioni, cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS CAMARGO, para que comparezca a constituir y denunciar domicilio y a contestar demanda dentro del término de once (11) días, entablada por la Sra. López Analía en autos caratulados: "López Analía Verónica c/Invercred Passeggia S.A S/Despido" Expte. Nº 31.718, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Daniela De Tomaso, Jueza.

C.C. 12.476 / nov. 8 v. nov. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial de Junín, sito en calle 25 de Mayo Nº 172, a cargo de la Dra. Daniela De Tomaso y el Dr. Guillermo Ortega, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Belén Francioni, cita y emplaza a la Sra. CELESTE CAMARGO, para que comparezca a constituir y denunciar domicilio y contestar demanda dentro del término de diez (10) días, entablada por la Sra. López Analía en autos caratulados: "López Analía Verónica c/Invercred Passeggia S.A S/Despido" Expte. Nº 31.718, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Daniela De Tomaso, Jueza.

C.C. 12.477 / nov. 8 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Vicente del Departamento Judicial La Plata, sito en la calle 25 de Mayo Nº 114 de la Localidad y Partido de San Vicente, en causa contravencional C- 6339, caratulada: "Suárez, Ricardo Luis S/Inf. Art. 85 Ley 8031/73", notifica por este medio a LUIS RICARDO SUÁREZ, con último domicilio conocido en la calle Nº 893 Nº 5965 de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, la siguiente Resolución: "San Vicente, 11 de septiembre de 2018.- Atento lo informado a Fs. 124, y lo ordenado a Fs. 111 vta.; procédase a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 129 C.P.P.) a fin de notificar al imputado de autos la resolución de Fs. 111, haciéndose constar que las actuaciones están exentas del pago de cualquier otro tipo de arancel, debido a que se encuentran patrocinadas por el Sr. Defensor Oficial". Fdo. Dra. Julieta María Ormaechea, Juez". San Vicente, nueve de abril de dos mil dieciocho.- Y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción contravencional seguida contra Ricardo Luis Suárez con relación a la conducta punible que se le imputara como infractor al art. 85 ley 8031/73, causa C- 6339 sin costas (art. 149 Código de Faltas; arts. 529 y 531 CPP)..... III) Intimar al referido a que en el plazo de noventa (90) días corridos a contar a partir de la notificación de la presente comparezca a estos estrados a acreditar la propiedad de la mercadería secuestrada a fs. 5/6 para su restitución, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de disponer de la misma conforme lo establecido en el párr. 5 art. 13 C.F. A tales fines líbrese oficio por al Instrucción.... Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Julieta María Ormaechea, Juez. Esteban Mariano Almandoz, Secretario.

C.C. 12.475 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la I P.P. nº PP-03-00-070268-04/00, seguida a RUBEN JOSÉ RASCH por el delito de Amenazas Agravadas por el uso de Armas y Abuso Deshonesto, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1 °) Sobreseer Totalmente a Rubén José Rasch y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Amenazas Calificadas por el uso de armas y Abuso Sexual simple (Arts. 59, inc. 3 °; 62 inc. 2 °, y 149 bis 1er. párrafo 2da. parte y 119 primer párrafo del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.) 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual... Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías Nº 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 12.478 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Sandra Claudia Martucci, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa nº QL-3247-2016, registrada en esta Secretaría bajo el NºJ-7967 caratulada: "Rodríguez Gastón Ubaldo S/Desobediencia", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado GASTÓN UBALDO RODRÍGUEZ, titular del DNI 26.069.381-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 25 de octubre de 2018. - Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: 1.- Declarar la Rebeldía de Gastón Ubaldo Rodríguez, de nacionalidad argentina, titular del DNI 26.069.381, nacido el día 05/03/1977 en Quilmes hijo de Ubaldo Amílcar Rodríguez y María Susana Barri, de estado civil casado, empleado, con último domicilio conocido en calle 145 Nº 2669 de la Localidad de Berazategui, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Rodríguez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- 111.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrese las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez-PAM. Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria." Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 12.479 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en (I.P.P. Nº PP-03-00-001622-12/00) seguida a PEDRO LUCAS DIOZQUEZ por el delito Hurto Simple de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Las Heras nº 340 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de octubre de 2018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Diozquez Pedro Lucas por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto Simple previsto por el 162 del CP (Arts. 59, inc. 3º ; 62 inc. . 2º, y 323, inc. 1º del C.P.P.) -Regístrese y notifíquese a quienes corresponda y al imputado a través del Boletín Oficial -Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías Nº 1. Miguel Sebastián Alí, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.480 / nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno nº 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CAROLINA ANDREA BRAVO PEREIRA en la causa Nro. 5001-P del registro de éste Juzgado, Identidad Chilena nº 16.147.131-3, con último domicilio en la calle Venezuela nº 3843, departamento 7 de la localidad de Ciudadela Sur, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa nº 5001-P que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “/// Isidro, 1º de noviembre de 2018. Por recibidos, agréguese y no habiendo sido posible dar con el paradero de los encausados Bravo Pereira y Navarro Landa, intímeseles por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)” Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria.” Secretaría, 1º de noviembre de 2018.

C.C. 12.519 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno nº 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a HUGO REINALDO NAVARRO LANDA en la causa Nro. 5001-P del registro de éste Juzgado, Identidad Chilena nº 16.997.385-5, con último domicilio en la calle Venezuela nº 3843, departamento 7 de la localidad de Ciudadela Sur, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa nº 5001-P que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “/// Isidro, 1º de noviembre de 2018. Por recibidos, agréguese y no habiendo sido posible dar con el paradero de los encausados Bravo Pereira y Navarro Landa, intímeseles por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezcan a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)” Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria.” Secretaría, 1º de noviembre de 2018.

C.C. 12.520 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ÁNGEL OSCAR SÚÑEZ, en la causa Nro. 4954-P del registro de éste Juzgado, DNI 22546663, con último domicilio en la calle Mariano Acosta 3061 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de notificarse de la radicación de la causa nº 4954-P que se le sigue por el delito de homicidio culposo, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: «///Isidro, 1 de noviembre de 2018. Por devuelta; téngase presente lo manifestado por la Defensa y no habiendo sido posible dar con el paradero de Súnéz, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Asimismo, visto lo peticionado por la Vindicta a fs. 752/753 y en atención a la oposición deducida por la Defensa Oficial a fs. 759/vta., previo a todo trámite, córrase vista a aquella parte a fin de dar cumplimiento con tal cometido.” Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria.” Secretaría, 1 de noviembre de 2018.

C.C. 12.521 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARTÍNEZ CLAUDIO ANTONIO, poseedor del DNI Nº 34738875; nacido el 17/09/1989 en Ramos Mejía, hijo de Antonio y de Silvia Barrera, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa nro. 07-00-65837-13 (Registro Interno Nº6908), caratulada “Martinez Claudio Antonio s/ robo”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 8 de octubre de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 317 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 8 de octubre de 2018.

C.C. 12.533 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CASCO MARIO, indocumentado; nacido el 29/07/1988 en Paraguay, hijo de Dominga Casco, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa nro. 07-04-16696-18 (Registro Interno Nº7946), caratulada “Casco Mario s/ resistencia a la autoridad”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 4 de octubre de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 52 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Lomas de Zamora, 4 de octubre de 2018.

C.C. 12.534 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a SANCHEZ RODOLFO RUBEN, poseedor del DNI Nº 16818799; nacido el 16 de septiembre de 1963 en Capital Federal, hijo de Máximo y de Margarita Dolores, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa nro. 07-00-77606-17 (Registro Interno Nº7788),

caratulada "Sánchez Rodolfo Rubén s/ amenazas calificada, resistencia a la autoridad, tenencia de arma de uso civil". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 17 de octubre de 2018.- En atención al estado de autos y a lo informado por la Sra. Defensora Oficial de intervención a fs. precedentes, cítase al inculcado Sánchez por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 17 de octubre de 2018.

C.C. 12.535 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Depto. Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, Secretaría Única, hace saber que en autos "Vevenis, Mauricio Ariel s/ Quiebra (Pequeña), Exp. N° 90909/2018, con fecha 7 de setiembre de 2018 se ha Decretado la Quiebra de MAURICIO ARIEL VEVENIS, (D.N.I. 24.832.939). Se ordena a la fallida y terceros entreguen al Señor Síndico designado Contador Héctor Ricardo Martínez, con domicilio constituido en la calle 13 (entre 47 y 48), Edificio Tribunales, Colegio de Abogados, casillero 2155, La Plata, y con domicilio profesional en calle 49 N° 945, La Plata, los bienes de aquella y prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la fallida y/o terceros que tengan bienes y documentación de aquella para que los pongan a disposición del señor Síndico en el término de cinco (5) días (Art. 88 Inc. 5, LCQ). Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura hasta el día 30 de noviembre de 2018 en el domicilio de calle 49 N° 945, La Plata, los días lunes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 hs. y de 16:00 a 18,00 horas. El plazo de presentación de los Informes Individual y General previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vencen los días 18 de febrero de 2019 y 04 de abril de 2019, respectivamente. La Plata, 5 de noviembre de 2018.

C.C. 12.525 / nov. 9 v. nov. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 22 a cargo del Dr. Patricio Zemme, sito en Callao 635 Piso 4 – C.A.B.A., comunica por un día que con fecha 6 de setiembre de 2018 en autos SAMANIEGO RAMÓN F. s/Quiebra" - Expte. 3959/2014, se ha resuelto Excluir de la Liquidación de bienes ordenada en autos, el inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela, Localidad de Santa Rosa, calle 631-Polonia 1581 e/ calles 632 y Lisboa Calle 630. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho a los días 20 del mes de setiembre de 2018. Juan Patricio Zemme, Secretaría.

C.C. 12.543

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria Nro. PP-15-00-001517-13/00 caratulada: "Salina Cristian David Ezequiel s/ homicidio culposo, vma. Julián Andrés Feilgermuller" que tramita ante la Unidad Funcional Nro. 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo del Dr. Rubén Moreno sita en calle ROCA 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal Nro. 1 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dr. Mariano Andrés Porto, se cita y emplaza a ÁNGEL DAVID CENTURIÓN, DNI 32028684, de nacionalidad argentino, a fin de que comparezca en el término de cinco días, a fines de ser notificada de la formación de la presente causa (art 60 CPP) en orden al delito de homicidio culposo (art. 94 del Código Penal), bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de insertarse su averiguación de paradero.- Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los a los 27 días del mes de setiembre de año 2018.

C.C. 12.547 / nov. 9 v. nov. 15

Notificaciones Electrónicas

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°17 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvana Karina Noel sito en calle 13 n°688/12 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Gonzalez Tulio s/ Quiebra (pequeña)", con fecha 10 de setiembre de 2018 se ha decretado la quiebra de TULLIO GONZÁLEZ D.N.I. 8.005.279 con domicilio en calle 522 n°1880 entre 13 y 14 de Tolosa la que se encuentra consentida y firme. La sindicatura interviniente es el Cdr. Julio Cesar Harisgarat con domicilio constituido en calle 6 N°1197 de La Plata abierto al público los días hábiles lunes a viernes, de 15:00 a 18:00 hs. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél, así como toda la documentación de carácter contable (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5 de la ley 24.522. Se fijó para el día 12 de diciembre de 2018, a fin de que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 28 de diciembre de 2018, para la impugnación en los términos del art. 200 LCQ; hasta el día 28 de febrero de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 de la L.C.Q.; el día 18 de marzo de 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución del art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 de la citada ley); hasta el día 16 del mes de abril de 2019, para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 L.C.Q.; el día 3 de mayo de 2019 como fecha límite a los efectos previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras; y el día 31 de mayo de 2019 en los términos del artículo 117 de la Ley 24.522. La Plata, 23 de octubre de 2018. Dra. Romina Dellapittima. Auxiliar Letrada

C.C. 204.852 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a DAVID PAUCAR TELLO en la I.P.P. n° PP-07-03-000490-17/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 19 de diciembre de 2017 Autos y Vistos.... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a David Paucar Tello, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de portación ilegal de arma de guerra, por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inc. 4° del C.P.P.) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, auxiliar letrado".

C.C. 204.899 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa n° 5242-17 N° 03-00-000152-17/00, seguida a Giménez Cardozo Julián por el delito de Hurto Simple de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, por licencia del titular, Secretaría única, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días a fin de notificar, al Giménez Cardozo Julián y Persona Mayor Responsable cuyo último domicilio conocido es en calle Praga y Catamarca de la localidad de Pinamar. A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: “Dolores, 8 de febrero de 2017. Autos y Vistos: y Considerando...Resuelvo: 1º). Declarar al menor, JULIÁN IGNACIO GIMÉNEZ CARDOZO - D.N.I. N° 43.305.012, nacido el día 25 de marzo de 2001, en Capital Federal, con domicilio en calle Praga y Catamarca de la localidad de Ostende, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia, sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple la presente causa N° 5242-17, I.P.P. PP-03-00- 000152-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2º).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, toda vez que el joven fue derivado a dicho organismo, en el mes de enero del cte. año, en el marco de la I.P.P. 03-00-005388-16, cesando así definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar a la menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. - 5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. - “ FDO Christian Gasquet Juez de Garantías. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, 24 de octubre de 2018 I/ Atento el tiempo transcurrido, líbrese nuevo oficio a al Boletín Oficial de la Pcia de Buenos Aires, a fin de lograr la notificación de la resolución de fecha 8/2/2017 al menor Julián Ignacio Giménez Cardozo DNI n° 43.305.012 y Persona Mayor Responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-” Fdo: Emiliano Lazzari Juez Subrogante.-

C.C. 204.901 / nov. 5 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 6471-18, seguida a Demetrio Cristian Samuel s/ Amenazas Agravadas de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal., sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven CRISTIAN SAMUEL DEMETRIO con DNI N° 51.336.761 y Persona Mayor Responsable con último domicilio en Calle 41 y 14 de Madariaga por edictos. A continuación se transcribe la resolución a notificar: “Dolores, 26 de octubre de 2018.- Autos Y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 6471-18 autos- caratulada “Samuel Demetrio s/ Amenazas Agravadas”, y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado, en los términos del art. 323. inc 5º del C.P.P. y en el Art. 1 de la Ley 22.278.- II).- Que se encuentra agregado en autos copia simple del certificado de nacimiento desprendiéndose del mismo que el encartado es menor de 18 años al momento del hecho, quedando de esta manera acreditada la competencia de este Juzgado. III).- Que la Sra. Agente Fiscal interviniente solicita a este juez garante dicte el sobreseimiento por el delito que presuntamente habría sido cometido por el encausado, que asimismo la representante de la vindicta pública ha calificado el hecho como Amenazas agravadas delito previsto y reprimido por el art. 149 bis del Código Penal. IV).- Que así las cosas, se deja constancia que este Juzgado no se detendrá a analizar la acreditación de la materialidad ilícita, como así tampoco la responsabilidad en el hecho investigado, por cuanto le normativa vigente en el fuero así lo establece, limitando la actuación del juez de Garantías, ello es así, puesto que indefectiblemente llegaremos en la imposibilidad de reprochar a los menores su supuesto accionar, que el Ministerio Público Fiscal atribuye, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. Así lo establece el art. 1º de la Ley 22.278, dispone: “No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa el artículo antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre”. “En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable”. Termina disponiendo la normativa que: “Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador”. Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor No Punible, no puede ser sometido a proceso penal. Cabe mencionar que en esta instancia se prescinde del análisis del art. 323 del C.P.P. tal lo prescribe el art. 324 del C.P.P. por mediar una normativa de orden público como lo es la aplicación del art. 1º de la Ley 22.278 y que opera como obstáculo para habilitar el juicio de reproche. Que corresponde atento los cambios legislativos, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el “Juez dispondrá definitivamente” el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63, 2º párrafo de la ley 13.634). Por Ello, y de conformidad con lo que disponen los arts 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298 ; arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; arts 1 a 7, y 63 de la Ley

13.634; Arts 321 y 326 del C.P.Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc.,3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: (1°).- Sobreseer Definitivamente al menor Cristian Samuel Demetrio con DNI N° 51.336.761, hijo de María Cristina Castillo y de Juan Demetrio con ultimo domicilio en Calle 41 y 14 de Madariaga en orden al delito calificado por el ministerio público fiscal ha calificado como Amenazas agravadas por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP. no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°).- Ordénese la notificación de la presente resolución por edictos debiendo publicarse los mismos en el boletín oficial, por el término de cinco días (conforme lo normado en el art. 129 del C.P.P.), asimismo atento lo que surge de las notificaciones cursadas al domicilio del imputado (ver fs. 9/14 y 19/25) las cuales han sido fallidas, siendo que el joven ya no residiría en la localidad de Madariaga publíquese la medida cautelar oportunamente dictada en el marco de los presentes actuados.- Notifíquese al Señor Defensor Oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven. Devuélvase la I.P.P. A la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese.” Fdo: Emiliano Lazzari. Juez del Juzgado subrogante. Asimismo se transcribe la resolución que dispuso oportunamente la medida cautelar: “//llores, 25 de septiembre del 2.018. Visto Y Considerando: I.- Que la Sra. Agente Fiscal del Joven remite la presente causa IPP N° 03-00-0004169-18, solicitando se ordene medida cautelar tendiente a hacer cesar todo acto de perturbación y/o intimidación entre las partes en conflicto. II.- Que de lo actuado hasta el momento en las presentes causas, que fueran acumuladas por el MPF, se vislumbra “prima facie” y al menos con el grado de probabilidad que requiere la medida puesta bajo estudio, que nos encontramos frente a un conflicto entre personas que habrían mantenido una relación de pareja. Que surge de la denuncia penal de fs 17 y vta, se puede advertir la actitud desplegada por Dementrio Cristian al ingresar al domicilio de la víctima, y amenazándola con frases tales como Te Voy A Matar Puta De Mierda, mientras esgrimía un hierro y golpeando las cosas en el interior de la vivienda, haciendo que con esto se sienta intimidada y sienta temor por la actitud de la misma. Así las cosas y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos denunciados, entiendo que deviene procedente la aplicación de una medida cautelar a efectos de salvaguardar la integridad física de la denunciante y sus grupos familiares. Ello, con el objeto de otorgarle protección en el desarrollo de la presente investigación, como así también, alejar el peligro ante la reiteración de hechos de similares características, resultando además la medida indispensable para asegurar la averiguación de la verdad y el desarrollo del procedimiento (Conf. Art. 83 Inc. 6° del C.P.P.). IV.- Sin perjuicio de ello, y teniendo en especial consideración el incipiente estado de las denuncias, entiendo que dichas medidas se deberán imponer por el término de treinta días (30) a contar desde sus notificaciones, plazo en el cual el MPF deberá profundizar la presente pesquisa a los fines de evaluar la continuidad de la medidas impuestas, y para el caso de así entenderlo solicitar su continuidad. Por ello, Resuelvo: I- Disponer como medida cautelar la prohibición de realizar actos de perturbación y/o intimidación, para con la joven Ayelen Montenegro, por parte del Joven Dementrio Cristian Samuel, titular del DNI 51.336.761 como así también la prohibición de mantener todo tipo de contacto por cualquier medio (vía telefónica, mensajes telefónicos, mensajes por medio de terceros, etc), por el término de treinta días (30) a contar desde sus notificaciones, plazo en el cual el MPF deberá profundizar la presente pesquisa a los fines de evaluar la continuidad de la medidas impuestas, (conf. Art. 83 Inc. 6° del C.P.P.). II- Librar oficios a la Comisaría de General Madariaga a fine que que se notifique a las partes lo resuelto en autos. Asimismo hágase saber el titular de dicha dependencia que deberá arbitrar lo medidos necesarios para controlar el cumplimiento de las medidas impuestas, debiendo proveer a la partes de los elementos tecnológicos y/o de comunicación, que le permitan dar inmediato aviso en caso de que se incumpla con las mismas. Remítase la presente causa a UFRPJ Departamental, los fines de que continúe su tramitación, sirviendo la presente de atenta nota de envío.” Fdo: Emiliano Lazzari. Juez del Juzgado subrogante.

C.C. 204.836 / nov. 5 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N°2 de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Estela Morano, Secretaría Única a cargo de las Dras. María Clara Rato y Lucía Soledad Eisen, sito en Pichincha 55 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en el marco del expediente LN-21706-2017 en trámite ante dicho organismo, cita y emplaza a SANDOVAL VICTOR HORACIO y AGUIRRE YESICA BELEN para presentarse en la sede del Juzgado de Familia N°2 de Lanús, el día 20 de noviembre de 2018 a las 11.00 horas a los fines indicados por el art. 12 de la ley 14.528, munidos de documento nacional de identidad y debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declarar la situación de adoptabilidad de J.A.S.- Se hace saber que en dicha oportunidad deberán constituir domicilio legal dentro del radio del juzgado y comparecer con abogado patrocinante (art 10 y 12 de la Ley 14.528). En caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia jurídica de las Unidades de Defensa Civil departamentales ubicadas en Alem n° 1371 de Banfield (horario de atención de 08.00 a 14.00 horas)”. El auto que ordena la medida dice: “Lanús, 30 de octubre de 2018 (...) Notifíquese por Secretaría mediante edictos (art. 145 del Código Procesal Civil y Comercial) los cuales se publicarán en el Boletín Judicial y en el diario “Vida de Lanús” sito en la calle Anatole France N° 2143, Lanús Este, durante tres días (art. 146 del mencionado cuerpo legal).- Firmado: Estela Morano, Juez.

C.C. 205.022 / nov. 7 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 19/10/2018 se Decretó la Quiebra de CARDOZO NICOLAS EZEQUIEL, DNI 28299623, con domicilio en calle 9 de julio n° 86 de San Cayetano. Síndico designado: Cdr. Julio C. Maltagliati, con domicilio en calle 60 n° 2920 piso 1 of. B de Necochea. Días y horarios de atención: lun a jue de 14 a 16. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 26/12/18 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind: 12/3/19 Presentación del Inf. Gral.: 26/4/18. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1070, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 30 de octubre de 2018. Fdo. Dra. Marta. B. Bernard, Secretaria.

C.C. 205.038 / nov. 7 v. nov. 13



POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día se decretó la Quiebra de CLAUDIO ROBERTO SUAREZ, DNI 29773034, con domicilio en calle San Martín Nº 1165 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Jorge Jewkes, con domicilio en calle 60 Nº 2920 piso 1 of. A. Días y horarios de atención: lun a jue de 14 a 16. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 7/2/19 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 19/3/19. Presentación del Inf. Gral.: 3/5/19. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$1070, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 30 de octubre de 2018. Dra. Marta. B. Bernard, Secretaria.

C.C. 205.052 / nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PAOLA DANIELA VIDAL en su calidad de víctima con último domicilio en calle 202 y 3 del Barrio Parque Hermoso de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 13677 seguida a Guzman Mariano Lucas por el delito de amenazas calificadas y privación ilegal de la libertad la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 30 de octubre de 2018. - Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 80, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Patronato de Liberados, en cumplimiento con lo normado por los arts. 221 y cctes. de la ley 12.256 según texto de ley 14.296, en atención a lo informado respecto de la víctima, notifíquese a Paola Daniela Vidal a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber que en caso de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado se tendrá por cumplida por parte del condenado Guzman Mariano Lucas con la restricción de acercamiento que se le impusiera oportunamente respecto de su persona. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.057 / nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa Nº 1800-12, I.P.P. Nº 03-00-004721-11 seguida a "Orquera Omar Daniel s/ ROBO" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 Dptal. sito en Calle Pellegrini Nº 19 de esta localidad, a cargo de la Dra. María Eva Merlo, por licencia de la Titular, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edictos por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar ORQUERA OMAR DANIEL, D.N.I. Nº 40.714.109, por edictos, con último domicilio conocido sito en calle Pinamar Nº 1415 de la localidad de Santa Clara Del Mar. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 28 de marzo de 2018. Autos y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente al joven Orquera Omar Daniel, D.N.I. Nº 40.714.109, nacido en fecha 22 de octubre de 1994 en la ciudad de Ezeiza, partido de E. Echeverría, pcia. de Bs. As., hijo de Jaqueline Beatriz Acosta y de Omar Marcelino, con último domicilio conocido sito en calle Pinamar Nº 1415 de la localidad de Santa Clara Del Mar, en el marco de la I.P.P. Nº 03-00-004721-11, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en la presente Carpeta de Causa Nº 1800-12 en orden al delito de "Robo Simple", en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, en rel. al 164 del C.P. y 323 inc. 1º del C.P.P. II.- Dejar sin efecto la inserción de paradero en relación al joven Orquera Omar Daniel, D.N.I. Nº 40.714.109, nacido en fecha 22 de octubre de 1994 en la ciudad de Ezeiza, partido de E. Echeverría, pcia. de Bs. As., hijo de Jaqueline Beatriz Acosta y de Omar Marcelino, con último domicilio conocido en calle Pinamar Nº 1415 de la localidad de Santa Clara Del Mar, dispuesta con fecha 06 de febrero de 2012 bajo Resolutorio Nº 083-12, registro P: 2652579 en fecha 24/11/2012. A tales fines, librese oficio por ante el Ministerio Justicia Y Seguridad Provincia de Buenos Aires Dirección de Antecedentes Sección Capturas comunicando lo resuelto a fin de que disponga lo necesario para dar curso al pedido debiendo remitir las constancias de lo ordenado. III.- Ordénese la notificación de la presente resolución por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Librese oficio de estilo. Dése de baja en el libro respectivo. Notifíquese al Sr. Defensor Oficial del Joven, a la Sra. Agente Fiscal del Joven en la forma de estilo. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal". Seguidamente, transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 26 de octubre de 2018. Visto el estado de la presente Carpeta de Causa Nº 1800-12 caratulada "Orquera Omar Daniel / Robo", y atento el tiempo transcurrido, oficiase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 28 de marzo de 2018 obrante a fs. 103/104 vta. a fin de notificar al joven Orquera Omar Daniel por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Proveo por licencia de la Titular. Fdo: Emiliano Lazzari, Juez Subrogante".

C.C. 205.065 / nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa Nº 3771, seguida a "Mauricio Ezequiel Cejas S/ abuso de armas", a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 28 de agosto de 2018. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa Nº 3771 respecto de MAURICIO EZEQUIEL CEJAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a Mauricio Ezequiel Cejas, titular del D.N.I Nº 43.460.265, nacido el día 23 de junio de 1996 en la localidad de Sarandí, del partido de Avellaneda, hijo de Carlos Alberto Cejas y de Sandra Patricia Escalante, con domicilio en calle Pasaje El Cedro Nº 3767 de Avellaneda, en orden al delito de abuso de armas, hecho que fuera imputado como ocurrido el día 05 de abril de 2016 en la localidad y partido de Florencio Varela (arts. 322, 323 inc. 1º y 341 del C.P.P.). III.- Decomisar los efectos secuestrados en autos, consistente en una escopeta marca Mossberg, modelo 500, calibre 12/70, número de serie "T638535", y vainas servidas y muestras dermatotest, las cuales se encuentran reservadas en la Oficina de Efectos Deptal., bajo el número 89528 y 90176 respectivamente. A tal fin, librese oficio al órgano de mención. Regístrese, notifíquese, y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de ley y con lo ordenado en el punto III. A fin de cumplir con la comunicación al Registro

Nacional de Reincidencia procedase al desglose del juego de fichas dactiloscópicas perteneciente al encartado de autos obrante a fs. 53, dejando debida nota de ello, y adjúntese al oficio de mención. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.

C.C. 205.070 / nov. 7 v. nov. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Valeria Antos, Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia Liliana de la Silva, en autos "Santa Cruz Palma Avelina c/ Almaraz Sabina y Otro s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte.37680-2015, cita y emplaza por 10 días a HILDA NORMA MARMOL y quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble sito en la calle Osorio N° 2125 del Partido de Merlo, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. A, Manzana 46b, Parc. 20b, Folio: 2770, Año 1974 objeto de estos autos, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente.

C.C. 205.102 / nov. 8 v. nov. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Bartolomé Mitre n° 725 de la ciudad de Pehuajó, Buenos Aires; cita y emplaza al AUTOMOVIL CLUB PEHUAJO y/o a quien/es se considere/n con derecho sobre un inmueble ubicado en la intersección de las calles Felipe Cabrera y Juan Vidal de la ciudad de Pehuajó, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II, Sección B, Manzana 146dk, Chacra 146, Parcela 19, mide: 35 metros sobre calle Felipe Cabrera, 4,24 metros sobre esquina y 12 metros sobre calle Juan Vidal, o sea una superficie de 520,50 metros cuadrados, Partida n° 080-080-029019 para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezca/n a estos obrados a tomar la intervención que considere/n le/s corresponda/n bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo/s represente. El presente se ordena en los autos caratulado: Martín Luciano Ismael c/ Automóvil Club Pehuajó s/ Usucapión, (Expte. N° 1104-2018), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría a mi cargo. Pehuajó, de julio de 2018.

C.C. 205.136 / nov. 8 v. nov. 9

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2517-2017 - 6470, caratulada: "Flurin Yair Alejandro s/ Robo Simple en Grado de Tentativa en Moreno -B-", se notifica al nombrado YAIR ALEJANDRO FLURIN, de la siguiente resolución: "///cedes, 29 de octubre de 2018. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Luján (B), a fs. 41, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 34, 3° párrafo y notifíquese al imputado Flurin por edicto, intimándolo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez." Mercedes, de octubre de 2018.

C.C. 205.142 / nov. 8 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MOSSE PABLO AGUSTÍN, VILLAVICENCIO MATIAS ADRIÁN Y DADDATO NICOLÁS ARIEL en causa nro. 15600 seguida a Herrera Marcos Gonzalo la Resolución que a continuación de transcribe: rn/// del Plata, 31 de Octubre de 2018.-Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, seguidos a Herrera Marcos Gonzalo y en virtud de lo manifestado por la Defensora General Departamental a fs. 45 de la presente y en virtud del principio de unidad e indivisibilidad que es propio del Ministerio Público de la Defensa (Art. 3 Ley 14.442) téngase por válida la notificación cursada a fs. 40/44 a dicha Defensoría.- Así las cosas, Téngase presente lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en cuanto consideran que no corresponde la aplicación de los Arts. 18 y 58 del rito penal.-Por último, y no habiendo podido notificar a las víctimas de autos, líbrese edicto electrónico a los fines de cumplir con lo anteriormente expuesto, todo ello, en relación al proveído de Fs. 40/44./del Plata, 16 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Herrera Marcos Gonzalo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevantes de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-024489/17, causa 11260 del Juzgado Correccional 2 Deptal., y su acumulada 08-00-007573/18, causa 11411 del Juzgado Coreccional 2 Depta., pena comprensiva de los hechos investigados en IPP 08-00-010512-16 JG5, IPP.08-00-014701-16-01 JG5, causa 1451 del TOC 4 Deptal., 14721 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, IPP 08-00-019800-16 JG3, causa 1479 del TOC 4 Deptal., IPP.08-00-022093-16 JG3, 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES

Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Nicolás Ariel D'addato, Walter Orrego, Víctor Héctor Zamora, Matías Adrián Villavicencio, Darío Sutter y Carolina Walfisch, a fin de notificarlas de lo dispuesto en autos, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifiesten si desean ser informados acerca de los mismos, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 2/7, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Herrera Marcos Gonzalo a la Pena Única de dos (2) años de prisión de efectivo cumplimiento más declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa (hecho I) cometido el día 04 de noviembre de 2017 en perjuicio de Nicolás Ariel D'addato y encubrimiento (hecho II) cometido sin poder precisar fecha exacta entre el día 2 y 3 de Abril de 2018, ambos hechos acaecidos en Mar del Plata, en concurso real, sanción que comprende: la pena de seis meses de prisión de efectivo cumplimiento impuesta en la presente Causa, y la pena de un año y diez meses de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal. en causa nro. 1451 y acumulada 1479, por ser autor penalmente responsable de los delitos de robo calificado por el uso de instrumento semejante a ganzúa y por tratarse de vehículo dejado en la vía pública cometido el 18/5/2016 en Mar del Plata en perjuicio de Ramón Walter Orrego, hurto doblemente calificado por resultar de vehículo dejado en la vía pública y con intervención de un menor de dieciocho años de edad cometido en Mar del Plata el 14/7/2016 en perjuicio de Víctor Héctor Zamora, robos reiterados (dos hechos) calificados por escalamiento, ambos en tentativa, cometidos en Mar del Plata el 20/9/2016 en perjuicio de Matías Adrián Villavicencio y Darío Sutter y robo, cometido en Mar del Plata el 26/10/2016 en perjuicio de Carolina Walfisch, todos en concurso real, cuya condicionalidad quedó revocada con el dictado de la presente.- Que el nombrado ha permanecido detenido con relación a los procesos cuyas sentencias se unificaran los siguientes períodos: 1.- En la causa nro. 1.451 y su acumulada 1.479 de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal N°4 Departamental, el imputado ha permanecido detenido con relación a las Investigaciones Penales Preparatorias inherentes a dichos actuados, los períodos que a continuación se detallan: A.- En la IPP.08-00-010512-16 desde el día 18 de mayo de 2016 (18/05/2016) hasta el día 20 de mayo de 2016 (20/05/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante tres (3) días.- B.- En la IPP.08-00-014701-16-01 desde el día 14 de julio de 2016 (14/07/2016) hasta el día 18 de julio de 2016 (18/07/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante cinco (5) días.- C.- En la IPP.08-00-019800-16 desde el día 22 de septiembre de 2016 (22/09/2016) hasta el día 27 de septiembre de 2016 (27/09/2016) fecha en que se le concedió la excarcelación, por lo que estuvo privado de su libertad durante seis (6) días.- D.- En la IPP.08-00-022093-16 desde el día 26 de octubre de 2016 (26/10/2016) hasta el día 15 de noviembre de 2016 (15/11/2016) fecha en que se dispuso el cese de la prisión preventiva, por lo que estuvo privado de su libertad durante veintiún (21) días. Que sin perjuicio del cómputo efectuado por el Tribunal Oral Criminal nro. 4 Deptal. a fs. 26/27, de la información extraída del SIMP, cuya copia se encuentra agregada a la presente Causa, se pudo constatar que el causante fue detenido en esta IPP el día 26/10/2016, y no el día 27/10/2016, existiendo un error material por parte del actuario del Tribunal Criminal.- 2.- En IPP.08-00-022489-17 estuvo detenido desde el 4 de noviembre de 2017 (04/11/17) hasta el 5 de marzo de 2018 (05/03/18) fecha en la cual se dispone el cese de la prisión preventiva y se le concedió la excarcelación bajo caución juratoria, por lo que permaneció detenido cuatro (4) meses y dos (2) días.- 3.- En IPP.08-00-007573-18 el nombrado permaneció detenido en forma ininterrumpida desde el 3 de abril de 2018 (03/04/18). Que la pena impuesta debe computarse desde la fecha de su última detención (03/04/2018), deduciéndose la sumatoria de los períodos consignados en los apartados 1 a 2 (5 meses y 7 días).- Ergo, la pena impuesta a Herrera Marcos Gonzalo, vence el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (25-10-2019).- Así también hago saber a V.S. que al habersele declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.).Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.189 / nov. 8 v. nov. 14

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez Subrogante Legal, Dr. Héctor Barbera a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junín, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JI01-8048-2011 caratulada "Martínez Leandro Andrés s/ incidente de libertad asistida" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 18/10/2018 desde ésta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a LEANDRO ANDRÉS MARTINEZ, cuyos datos personales son: argentino, DNI N° 33.238.456, de estado civil soltero, hijo de Adrián Martínez y de Zulma Serro, nacido en la localidad de Pilar (B), el 12/01/1988; venciendo la pena única de 9 años de prisión de efectivo cumplimiento, el día 01/04/2019.

C.C. 205.235

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° -1371-2014-4959, caratulada: "Obregón Rolando Ariel s/ daño agravado por ser ejecutado en cosas de valor científico, cultural o bienes de uso público y resistencia a la autoridad en concurso real entre sí en Moreno (B).", se notifica al nombrado ROLANDO ARIEL OBREGÓN, de la siguiente resolución: "...//cedes, 10 de abril de 2018. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 46/47), no existiendo constancia alguna que acredite que Rolando Ariel Obregón, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 52/60 y 63/81), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Rolando Ariel Obregón, en orden a los delitos de daño agravado por ser ejecutado en cosas de valor científico, cultural o bienes de uso público y resistencia a la autoridad en concurso real imputado. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez-". Mercedes, octubre de 2018.

C.C. 205.268 / nov. 9 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - "Llores, 23 de octubre de 2017.- Autos y Vistos: Encontrándose firme y consentida la Sentencia dictada a fojas 54/63, practíquese por el Actuario el cómputo del vencimiento de la pena impuesta al imputado CARLOS ALBERTO PASSARELLI y liquidación de costas procesales. Hágase saber, asimismo que si el cómputo de pena y la liquidación de costas



no son impugnados en el término de cinco días, quedarán firmes y consentidas, procediéndose a efectuar las comunicaciones de rigor (arts. 500, 530 y conchs. del C.P.P. Ley 11.922)."- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Sra. Juez: Primero: Informo a V.S. que Carlos Alberto Passarelli, fue condenado por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 18 de septiembre de 2017, como autor penalmente responsable en los términos del artículo 45 del Código Penal del delito de tenencia simple de estupefacientes, previsto y penado en el artículo 14 primer párrafo de la Ley 23.737, hecho cometido el 1 de diciembre de 2016 en la localidad de Nueva Atlantis, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, a la pena de un (1) año y dos (2) meses de prisión, de efectivo cumplimiento y declaración de primera reincidencia, con más el pago de multa de once pesos con veinticinco centavos (\$11,25) y pago de COSTAS procesales; quedando firme y consentida con fecha 19 de octubre de 2017. Que en el marco de la presente causa Carlos Alberto Passarelli; fue detenido el día 1 de diciembre de 2016 (cfr. fs. 1/2 de la I.P.P. N° 03-04-001644-16, por cuerda a la presente) hasta el día 19 de octubre de 2017 (cfr. fs. 43/44 del Incidente N° 782, por cuerda a la presente) fecha en la cual fue excarcelado en los términos de Libertad Asistida bajo Caución Juratoria (artículo 169, inciso 10 del C.P.P., en relación con el art. 104 de la Ley 12.256); totalizando diez (10) meses y dieciocho (18) días; vencido en su consecuencia la pena de un (1) año y dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018). Segundo: Asimismo informo a V.S. que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, teniendo en cuenta el total de UN expediente que integran la causa, a razón de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos (\$252), corresponde abonar al obligado al pago Carlos Alberto Passarelli la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252), conforme lo establecido en los artículos 4 de la Ley 4552 y 81 de la Ley Impositiva Provincial 14.880.- Es cuanto debo informar a V.S.- Secretaria, Dolores, 23 de octubre de 2017."- Fdo. Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. "/lores, 23 de octubre de 2017.- Autos y Vistos: Atento el cómputo de pena y liquidación de costas practicadas por el Señor Actuario precedentemente, apruébase el mismo.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley 4552 y 81 de la Ley Impositiva Provincial 14.880, dispónese trabar embargo preventivo en los bienes de Carlos Alberto Passarelli, hasta cubrir la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$252), que se fijan para responder a los gastos y costas de este proceso, debiendo el mismo manifestar en el acto de su notificación que bienes da a esos fines o depositar dicha suma en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de decretarse la Inhibición General de Bienes.- Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial y al imputado Passarelli, librándose el oficio de estilo a la Comisaría de San Bernardo."- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "/lores, 9 de mayo de 2018.- Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado la presente causa de la Defensoría General Departamental; conjuntamente con escrito de la Secretaría Dra. Silvana Tamagno; agréguese a la presente y con el mismo téngase por contestada la vista conferida y atento a lo allí informado y no habiéndose podido notificar de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 71/72 y vta . al imputado Carlos Alberto Passarelli; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Defensor Oficial.- Proveo por licencia de la Titular."- Fdo. Dr. Carlos E. Colombo - Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, octubre de 2018. C.C. 205.270 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a EDGARDO REYNOSO Y JORGE LINA AGUERO en causa nro. 15409 seguida a Martínez Ramón Ezequiel, la Resolución que a continuación de transcribe: m/// del Plata, 31 de octubre de 2018. -Autos y Vistos: Atento el estado de los presentes autos, seguido a Martínez Ramón Ezequiel, en cuanto no se ha podido notificar a las víctimas de autos, líbrese edicto electrónico a tal final. RN///del Plata, 6 de agosto de 2018-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas:1.- Anótese a Pérez Cristian Alejandro como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítase cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Habiéndose dispuesto en el marco de la causa 15409, más precisamente en el apartado VI, el decomiso de los efectos secuestrados, este se a lo dispuesto en la mencionada causa.7.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pre egreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-8.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-025869-16 , carpeta del Juzgado de Garantías N° 4 , y causa N° 4757 del TOC 2 Deptal.-9.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-10.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-11.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar

un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 12.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 19/27, se encuentra agregada la sentencia dictada el pasado 12/10/2017 en este proceso, en la que se sanciona a Pérez Cristian Alejandro a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo quíntuplemente agravado por su comisión en lugar poblado y en banda, por escalamiento, por efracción, por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se tuvo por acreditada y el por uso de arma impropia - Hecho I- y por el delito de tenencia ilegal de arma de guerra - Hecho II, ilícitos acaecidos el pasado 20 de Diciembre de 2016 en perjuicio de Edgardo Reynoso y Jorgelina Aguello. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 38 vta., aprobado a fs. 39, en virtud de que se encuentra detenido ininterrumpidamente desde el 20/12/2016, la pena impuesta a Perez Cristian Alejandro, vence el día diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno (19-12-2021.).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 19/04/2020.- Secretaría, 6 de agosto de 2018.-///ñor Juez Informo: Que surge de autos que el nombrado registra los siguientes antecedentes: a) IPP 11777-10/2 del TOC 2 de Lomas de Zamora, seguida en orden al delito de robo calificado por su comisión en poblado y banda y por la participación de un menor de edad en tentativa, hecho del 1/3/2010, en la que el 24/4/2013 se suspende el juicio a prueba por dos años, sobreseyéndoselo el 23/9/2015 por extinción de la acción penal. Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 6 de agosto de 2018.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.272 / nov. 9 v. nov. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial Dolores, cita a ERLINDA MABEL MENESES, MARCOS ARIEL PEREZ, JUSTA ALEJANDRA PEREZ, JUSTO ANÍBAL PEREZ y NAHUEL OSMAR PEREZ, en su carácter de Sucesores de Justo Aníbal Pérez, a quien se cita como co-heredero de Clara Carmen Yannibello para que en el plazo de diez días se presente a hacer valer sus derechos, en autos caratulados \Pascua, Griselda Miriam c/ Yannibello, Francisco Antonio y Otros S/ Escrituración\ Expte. Nº 49.599, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que le represente. Dolores, 30 de octubre de 2018.

C.C. 205.281 / nov. 9 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa Nº 3751-15 seguida a Gómez Rodríguez Maximiliano Ezequiel s/ Resistencia a la autoridad de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 Dptal a cargo por subrogancia de la Dra. Merlo sito en Calle Pellegrini Nº 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven GÓMEZ RODRÍGUEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL con DNI Nº 40.898.292 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Paseo 111 y av. 15 de Villa Gesell. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 4 de febrero de 2015.- Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa Nº 3751-15, autos caratulados "Maximiliano Ezequiel Gómez Rodríguez S/ Resistencia la autoridad", y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado, en los términos del art. 323. inc 5º del C.P.P. y en el Art. 1 de la Ley 22.278.- II).- Que se encuentra agregado en autos a fs. 9 copia simple del DNI del nombrado imputado desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 28 de enero de 1998 siendo menor de 18 años al momento del hecho.- III).- Que se encuentra acreditado que: " día 11 de enero de 2015 siendo las 11:55 horas en las inmediaciones de las calles 139 y avenida 6 de la localidad de Villa Gesell, un sujeto de sexo masculino menor de edad, al momento de ser interceptado e identificado, hizo caso omiso a las efectivas órdenes impartidas de los efectivos policiales.-" IV).- Que se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo: acta de procedimiento de fs. 01/vta, precario médico de fs. 02, acreditación de minoridad de fs. 9/10, declaración testimonial de fs. 12/13/14/vta y demás constancias de autos que obran en la presente.- Que de las constancias detalladas resultan indicios vehementes y elementos suficientes de la perpetración del delito que prima facie se califica como Resistencia a la autoridad previsto y penado en el art. 239 del CP.- V).- De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (art. 323 inc. 2º del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a joven su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando el menor con 14 años de edad a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del art. 1º de la ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal.- b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años.- c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1º de la ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2º párrafo de la ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal.- Consecuentemente y conforme

los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la ley 13.298; arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; arts 1 a 7 de la ley 13.634; Arts 323, 324 y cods. del C.P. Penal; Art. 1° de la ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto n° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, art. 323, 326 y cods. del CPP es que, Resuelvo: (1°). Sobreseer definitivamente por edad al menor Maximiliano Ezequiel Gómez Rodríguez nacido el 28 de Enero de 1998, con DNI N° 40898292, hijo de González Gladys Rene y de Gerónimo Gómez, con domicilio en Calle Paseo 111 y Av. 15 de la localidad de Villa Gesell, en orden al delito de Resistencia a la autoridad, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP.- (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- Notifíquese al Señor Defensor Oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, Archívese La causa sin más trámite. Regístrese.” Fdo: María Fernanda Hachamann. Juez de Garantías del Joven.

C.C. 205.300 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica DAMIÁN FABREGUEZ a con último domicilio en calle calle 32 n° 2932 de la localidad de Necochea en causa nro. INC-15685-1 seguida a López Leandro la Resolución que a continuación de transcribe:”r/// del Plata, 1 de noviembre de 2018. -Autos y Vistos: Atento el estado del presente incidente, seguido a López Leonardo Ezequiel, y no habiendo recibido la notificación a la víctima de autos, del auto de Fs.2/3,a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-//Del Plata, 1° de octubre ...Resuelvo: l) Convertir en libertad asistida la excarcelación otorgada a López Leandro Ezequiel con fecha 15/5/2018 e imponiéndosele como condiciones a observar a dichos fines y hasta que se produzca el vencimiento total de la pena fijada, las siguientes: a) Mantener el domicilio fijado en el auto de soltura sito en calle 69 n° 2740 de Necochea, del cual no podrá mudarse sin la previa autorización de este Juzgado B) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados que corresponda al domicilio fijado, con la obligación de presentarse mensualmente al mismo.-c) Adoptar dentro del término de 30 días, oficio, arte, profesión ó industria si no tuviere medios propios de subsistencia.- d) Abstenerse de la ingestión de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y de concurrir a lugares donde se ofrezcan las mismas.-e) Abstenerse de la tenencia o portación, bajo ningún concepto, de armas de fuego.-f) Se prohíbe el contacto de cual tipo con Damián Fabreguez o su familia, así como prohibición de acercamiento de 500 mts al domicilio de las víctimas de autos g) No cometer nuevos delitos.- Rigen los arts. 104 y cctes. de la ley 12.256, 511 y cctes. del C.P.P.-II) Equiparar el período de soltura cumplido por el causante hasta la fecha al cumplimiento del instituto de libertad asistida otorgado, conforme la manda del art. 104 y cctes de la ley 12.256, 24 y cctes. del C.P.-III) Regístrese, notifíquese, librese oficio al Patronato de Liberados (art. 199 y cctes. ley 12.256) a la víctima y a la Seccional correspondiente al domicilio del encartado a efectos de notificarse al causante que deberá comparecer ante este Juzgado el próximo 16/10/2018 a las 9.00 HS a fin de labrar el acta que norma el art. 198 ley 12.256, haciéndosele saber que de no concurrir en el día y horario fijados, se decretará su captura (arts. 501 y cctes. CPP), sin perjuicio de obtenerse triple juego de fichas dactiloscópicas y firme el presente, comuníquese lo actuado al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Único de Antecedentes Penales del Ministerio de Seguridad Provincial. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 205.316 / nov. 9 v. nov. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza a RETAMAR FRESMINDA SOFÍA, RETAMAR ZULEMA ESTHER, CARABALLO JUANA DIONISIA, CARABALLO NICASIO VICENTE y CARABALLO MATILDE FLORENTINA y/o quienes se consideren con derechos en inmueble que se intenta prescribir sito en calle Liniers n°1017 de la ciudad de San Pedro (Circunscripción 1 Sección A Manzana 44 Parcela 1), a cuyo efecto líbrense edictos, que se publicarán por el término de dos (2) días en el \Boletín Judicial\ de La Plata y en cualquiera de los diarios o periódicos de la ciudad de San Pedro (art 2º Ley 13912, prom. el 18/12/2008 por Dec. 3236) para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se nombrará Defensor Oficial para que los represente (arts. 681 y 682 C.P.C.C.). San Pedro, 1 de noviembre de 2018.

C.C. 205.329 / nov. 9 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-001821-18/00, caratulada “García Depetrini, Emiliano José s/Incidente de Apelación”, notifica por este medio a GARCÍA DEPETRINI, EMILIANO JOSÉ por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: “En la ciudad de Necochea a los 29 de Octubre de 2018 (...) Resuelve: Revocar la resolución de fs. 39/44vta. que en el apartado l) declara la nulidad de la requisita y posterior secuestro consignado en el acta de procedimiento obrante a fs. 01 y vta, y de todo lo actuado como consecuencia de la misma, a saber: examen de visu de fs. 05 y fotografías de fs. 06, acta de apertura y pesaje de fs. 28 y 30 y declaración testimonial de fs. 36 y vta, y que en el apartado II) sobresee a Emiliano José García Depetrini por el delito de Tenencia de Estupefacientes, debiéndose’ elevar la causa a juicio (arts. 201 y 203 a contrario, 210, 294 inc. 5° y 323 a contrario del C.P.P. y 447 del C.P.P.).- Regístrese, devuélvase inmediatamente al Juzgado de origen por donde se realizarán las pertinentes notificaciones.” Fdo. Alfredo Pablo Noel, Juez de Cámara. Marcela Fabiana Almeida, Juez de Cámara. Hugo Alejandro Locio, Juez de Cámara. Dra. María Emilia Urenda, Auxiliar Letrada. Necochea, 1 de noviembre de año 2018.

C.C. 205.335 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-002032-13/00, caratulada “Kaulakian, Roberto Martín s/Encubrimiento”, notifica por este medio a KAULAKIAN, ROBERTO MARTÍN por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: “Necochea, 31 de octubre de 2018. Autos y Vistos: (...) Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción, respecto de Roberto Martín Kaulakian, Argentino, D.N.I 27.858.245, último domiciliado en calle 83 N° 655 planta baja de Necochea, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y sancionado en el art. 277 inc. 1° del Código Penal, el cual se habría constatado el día 24 de abril de 2013; y consecuentemente sobreseer al mencionado en los términos de lo previsto en el art. 323 inc. “1” del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente (art. 62 inc. 2 del C.P., arts. 321, 322, 323 inc. 1 del C.P.P.). II) Remitir a conocimiento de la Sra. Fiscal General Departamental, a los fines que estime corresponder y

en virtud de lo expuesto en el considerando segundo (arts. 71 y 72 del C.P., art. 7 del C.P.P., art. 28 Ley 14442) III) Regístrese. Notifíquese. Comuníquese.” Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Diego M. Montero, Auxiliar Letrado. Necochea, 1 de noviembre de año 2018.

C.C. 205.338 / nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria PP- 06-00-026219-12/00 caratulada “Maximiliano Arriondo S/ Abuso sexual”- a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: “///Plata, 1º de noviembre de 2018.- Por devuelta de la Alzada, atento lo encomendado precedentemente y siendo desconocido el domicilio de MAXIMILIANO ARRIONDO, ordenase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 94/96vta. por el plazo de cinco días (art 129 del C.P.P.)- Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías”. A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 94/96vta.: “///Plata, 22 de junio de 2018. Autos y Vistos... Y Considerando...Por ello, el Tribunal Resuelve: No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Defensor Oficial, y en consecuencia, Confirmar auto de fojas 50/51, en cuanto no hace lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado en favor de Maximiliano Arriondo, en el presente incidente correspondiente a la I.P.P. nro. 06-00-026219-12 de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 11, con intervención Juzgado de Garantías nro. Departamental, todo por los fundamentos dados precedentemente (arts. 144, 148, 169, 171, 185, 186 – ambos a contrarios-, 188 y ccs del C.P.P.). Fdo. Carlos Alberto Ocampo, Carlos Ariel Argüero. Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental”.

C.C. 205.345 / nov. 9 v. nov. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉSTOR JOSÉ ARMENGOU. Lomas de Zamora, 18 de octubre de 2018.

C.C. 205.244

1. LA PLATA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CARLOS ALBERTO SALLABERRY para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados “Sallaberry Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato”. La Plata, 10 de septiembre de 2018. Alejandra M. Leupuscek, Auxiliar Letrada.

L.P. 24.404 / nov. 7 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 5 Depto. Jud. La Plata, en autos “Polichella Sandra Edith s/ Concurso Preventivo (Pequeño)” Exp. N° 152.210, con fecha 03 de Octubre de 2018, Decretó la Apertura del Concurso Preventivo de SANDRA EDITH POLICHELLA, DNI N° 23.788.038; designando Síndico a la Cdra. Gabriela Susana Canonge, ante quien se presentarán los pedidos de verificación de créditos hasta el 04 de febrero de 2019, los días lunes a viernes de 9 a 15:30 horas, en calle 41 N° 578 P.B. de La Plata. Los Informes Individual y General se presentarán los días 20 de marzo y 06 de mayo de 2019, respectivamente; la Audiencia Informativa se celebrará el día 02 de octubre de 2019 a las 10 hs. Secretaría, La Plata, 23 de octubre de 2018. Dra. Silvana Meschini, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.561 / nov. 9 v. nov. 15

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Dr. Pablo Muiños, Juez de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1º Nominación, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: “La Fármaco Argentina Industrial y Comercial S.A. – Concurso Preventivo”, Expte. N° 640020/18, hace saber que en fecha 24 de Setiembre de 2.018 se ha Declarado la Apertura del Concurso Preventivo de La FÁRMACO ARGENTINA I. y C.S.A. S.A., C.U.I.T. N° 30-50492435-8, con domicilio social en calle Coronel Manuel Eduardo Arias N° 1639, 5to. piso, Nuñez, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio procesal en Avda. Belgrano n° 1.267, Planta Alta, de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 14 de diciembre de 2.018 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los Pedidos de Verificación. Igualmente se ha establecido el día 04 de Febrero de 2.019 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen Impugnaciones y Observaciones en los términos del Art. 34 de la L.C.Q.; el día 07 de Marzo de 2019 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, como límite para que la sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 14 Inc. 9 y 35 de la L.C.Q.), y el día 23 de Abril de 2.019 o el siguiente Hábil si fuere éste feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la sindicatura del Informe General (Arts. 14 Inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). Se comunica que ha sido designado como síndico titular para actuar en el mencionado proceso el Estudio Berardo y Asociados Contadores Públicos, con domicilio procesal en Pje. Avelino Figueroa N° 458 (Altura de calle Córdoba al 550), de esta ciudad, Provincia de Salta donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días Lunes y Martes, en el horario de 17,00 a 20,00 horas, y los días 13 y 14 de Diciembre de 2018 con idéntico horario. Igualmente se hace saber que la sindicatura recepcionará las solicitudes de verificación los días 26 al 30 de Noviembre de 2018, en el horario de 11,00 a 16,00, calle Hipólito Yrigoyen N° 2359, El Talar, Buenos Aires (Planta Industrial de La Fármaco Argentina I. y C.S.A.). Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es la suma de \$ 1.100 (Pesos un mil cien), conforme lo dispone el Art. 32 de la L.C.Q. También se hace saber la unificación de las fechas en los concursos de Santiago Saenz S.A. (Expte. N° 620.120/18), Saenz Ariel Fabián (Expte. N° 625548/18) y Saenz Santiago José (Expte. N° 628176/18), con las correspondientes al presente a partir de la fijada para la oportunidad de la LCQ, Art. 34 (04/02/19). Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta; en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires; en el Boletín Oficial de la Nación; en un diario comercial de circulación en la Provincia de Salta y en un diario Nacional de gran circulación y alcance nacional y Diario comercial de mayor circulación. Salta, 12 de octubre de 2.018.

C.F. 31.983 / nov. 7 v. nov. 13



POR 3 DÍAS - El Excmo. Tribunal de Familia de la Provincia de Formosa, sito en calle Saavedra N° 359, de la Ciudad de Formosa, cuya presidencia está a cargo de la Dra. Silvia Teresa Pando, siendo la misma Juez de Trámite, subrogante, y Secretaría a cargo del Dr. Nelson Omar Recalde, en los autos caratulados: "Cañete Norma Beatriz c/Guirado, José Luis S/ Divorcio" – Expte N° 276 – Año: 2016, cita y emplaza al Sr. JOSÉ LUIS GUIRADO, DNI 13.437.324, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del último día de publicación, comparezca a este Excmo. Tribunal de Familia a los fines que se le darán a conocer, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, conf. art. 340 C.P.C.C. Fdo. Dra. Silvia Teresa Pando, Juez Subrogante; Formosa, 5 de septiembre de 2018. Vanesa Analía Verdín, Secretaria.

C.F. 31.971 / nov. 7 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 8 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Sec. N° 16, a mi cargo, sito en la calle Libertad 533, Planta baja, CABA, hace saber por cinco días que en el Exp. Nro. 16360/2018 con fecha 13.07.2018 se presentó en Concurso Preventivo AUTO-QUEM S.A. (C.U.I.T. N° 30-57767639-5) con domicilio en Av. Federico Lacroze 2563 Piso 2° A, CABA, inscripta en IGJ bajo N° 9431 del libro 101 Tomo A de Sociedades Anónimas, habiéndose dispuesto su apertura el 22.08.2018. Se hace saber a los acreedores -cuyos domicilios se encuentren ubicados en la Provincia de Buenos Aires- que podrán presentar al Síndico Estudio Doctores Turco y Gola con domicilio en calle Cochabamba 4272, CABA, tel.: 49245995, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30.11.2018 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al Síndico una contestación a las observaciones formuladas. El Síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 26.12.2018 y 12.03.2019 -respectivamente. La fecha para dictar el auto verificador vence el 12.02.2019. La audiencia informativa se llevará a cabo el 10.10.2019 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7º, CABA. Buenos Aires, 30 de octubre de 2018. Fdo. Martín Cortes Funes. Secretario.

C.F. 31.996 / nov. 9 v. nov. 15

3. MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, sito en Alte. Brown N° 2257, Mar del Plata (7600), de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de 10 días, a los herederos de ROSARIO BEATRIZ LANDIN, para que contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "Alba Cia. Arg. de Seg. S.A C/ López Liliana Beatriz y otra S/ Cobro sumario de sumas de dinero", bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes del Depto. (art. 145, 146, 147 y 341 CPC). Publíquese por 2 (dos) días. Mar del Plata, 13 de junio de 2018.- Carlos Ubaldo Mendez. Juez del Cuerpo de Magistrados suplentes. Juzgado Civil y Comercial N° 6.- Fdo.: Andrea E. Broeders. Auxiliar Letrado.

M.P. 35.772 / nov. 9 v. nov. 12

POR 2 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 9 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, Dra. Patricia S. Gunsberg, cita y emplaza a los Señores ÁNGEL ALARI - CATALINA MARÍA ARGENTINA AMANTE DE MORENO - ALFREDO BARTOLOME MUSANTE - ROBERTO REGUERRAZ - ALBERTO ILARIO WEBE - UBALDO ULDERICO CODA - CAMPS MARIO ERNESTO - JOSÉ NICOLÁS MIGUEL CAMPS - , para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). - en los autos caratulados: "Vera Eduardo Roberto c/ Alari Ángel y otros s/ prescripción adquisitiva vicinal del dominio de inmuebles"(Expte.: 9219-06). - El presente Edicto Judicial se publicará por dos días en el Diario La Capital y en el Boletín Oficial. Mar del Plata, 19 de septiembre de 2018. Martín Zambecchi. Secretario.

M.P. 35.775 / nov. 9 v. nov. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Maria Marcela Merengoni Juez Integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes SCJBA, cita y emplaza a NICOLAS LUIS FAGGIOLINI, DNI 27.417.454, para que dentro de término de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Sposato Valeria Vanina c/ Faggiolini Nicolás Luis s/ privación/suspensión de la responsabilidad parental, Expte. 10899, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que ejerza su representación (arts. 141/147; 341 y conchs. Del CPCC). El presente edicto se publicará por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital de Mar del Plata. Mar del Plata, a los 19 días del mes de septiembre del 2018. Bruno E. Molina. Secretario.

M.P. 35.780 / nov. 9 v. nov. 12

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Novelli Secretaría única, de Mar del Plata, sito en Calle Alte. Brown 1771 Piso 2º de Mar del Plata, solicita se cite a SAMUEL FERNANDO VERGARA y MARCOS ALBERTO VERGARA para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes de este departamento Judicial (arts. 147 y 341 del C.P.C.) en los autos "Muñoz Rodolfo Omar c/ Vergara Marcos Alberto y Otros/ Daños y Perjuicios" Expediente número 34422. Patricio Gustavo Groppo. Secretario.

M.P. 35.782 / nov. 9 v. nov. 12

4. SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 9, sito en Diagonal Norte 1211 8º piso, CABA, interinamente a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Julio Cesar García Villalonga, ordeno el día 04/10/2018 la apertura del Concurso Preventivo de CIA. ARGENTINA DE DISFRACES S.A domiciliada en Monroe 2764 8º "A", C.A.B.A.; CUITA 30-70861763-2. Fíjase hasta el 08/02/2019 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico designado: Estudio Melegari y Asociados, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 11311 3º CABA, TE: 4381-6374 en el horario de 12:00 a 18:00 hs. Art. 35 LCQ: 21/11/2019 a las 11 hs. Autos "Cia. Argentina De Disfraces S.A s/ Concurso Preventivo" Exp. N° 21697/18. Disponer la publicación de edictos por cinco días en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario LA NACION. Buenos Aires, 19 de octubre de 2018. Javier. J Cosentino. Juez P.A.S. Julio César García Villalonga, Secretario Interino.

S.I. 42.555 / nov. 5 v. nov. 9

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que en autos caratulados: “Muñoz María de los Ángeles c/Beloso Christian Eduardo s/cobro ejecutivo” (Expediente 41.698/14), cita al demandado CHRISTIAN EDUARDO BELOSO a que en el término de cinco días comparezca a reconocer la firma que se le adjudica en los términos del art. 523 inc. 1° del CPCC, bajo apercibimiento, en caso de así no hacerlo de tener por reconocida la firma, tener por preparada la vía ejecutiva y designar al Defensor Oficial a fin de que lo represente. San Isidro, 8 de septiembre de 2018. María Verónica Martín. Auxiliar letrada.

S.I. 42.621 / nov. 9 v. nov. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María M. Capalbo, Secretaria Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIRSCH ALBERTO MIGUEL. San Isidro, 1 de octubre de 2018. Cynthia C. Varela, Secretaría.

S.I. 42.426

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Lanús en autos: “Chenlo, Fernando Daniel c/ Di Dio de Peralta, Rosa S/Prescripción Adquisitiva Larga” Expte. 44247, cita a los herederos de la señora DI DIO DE PERALTA ROSA y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos designado según título como lote cincuenta y seis de la manzana dieciocho de Monte Chingolo del Partido de Lanús, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 17 de septiembre de 2018. Pablo M. Priede, Secretario.

L.Z. 49.614 / nov. 8 v. nov. 9

POR 10 DÍAS - Cítese a FRANCISCO ANTONIO CORRADO para que dentro del plazo de 10 días, comparezca a tomar debida intervención en autos: “Honosres Mónica Patricia c/Corrado Francisco Antonio S/Prescripción Adquisitiva” (Expte. 57452/15), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús, sito en Carlos Tejedor 283, de Lanús, Pcia. de Bs. As., bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fabio Isaac Arriagada, Juez. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado.

L.Z. 49.616 / nov. 8 v. nov. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULOGIO ARMESTO TOLEDO y EMMA PIAZZA. San Isidro, 21 de septiembre de 2018. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

L.Z. 49.398

6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en virtud de lo dispuesto por los arts. 145, 146 y 147 y 341 del C.P.C.C., cita a sucesores de LUIS ROLANDO FERRARI o quien se considere con derecho para que se presente en autos en el término de diez días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. General San Martín, 11 de julio de 2018. Ana Carolina Trigiani, Seretaria.

S.M. 54.532 / nov. 8 v. nov. 9

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca cita por cinco días a AGUSTINA ELIANA KARAMSIM y JUAN JOSÉ STALLOCCA a que tomen intervención en los autos: “Futura Bahía Blanca S.A. c/Karamsim Agustina Eliana Stallocca Juan José Sociedad de Hecho y Otros S/Cobro Ejecutivo” bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca 25 de octubre de 2018. María José Houriet, Auxiliar Letrada.

B.B. 58.727 / nov. 8 v. nov. 9

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, intima a MAXIMILIANO BARRIONUEVO para que dentro del último día de publicación de edictos dé y pague en autos “Mercado Victoria S.A. c/ Barrionuevo Maximiliano y otro/a s/ cobro ejecutivo” Expte. n° 51265, la suma reclamada de pesos diez mil doscientos sesenta y cuatro (\$10.264), con más la de pesos cuatro mil cien \$ 4.100 presupuestada para responder a intereses, costos y costas, y en caso negativo, cíteselo para que dentro del plazo de cinco días oponga las excepciones que considere pertinentes, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Bahía Blanca. 9 de octubre de 2018. Ingrid Guglielmi. Secretaria.

B.B. 58.738

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por 10 días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle Avenida Colón 534 piso 7 Departamento “B” del ejido urbano de la ciudad de Bahía Blanca, Unidad Funcional 15 Polígono 07-02, superficie total para el polígono y la unidad funcional de 87 metros 23 decímetros cuadrados según plano PH 7-60-71, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I – Sección E – Manzana 368 – Parcela 38 a – Inscripto en la Matrícula Nro. 19379 (7). Unidad funcional 15, del Edificio perteneciente a los lotes 2,12, 13, 14, 15, 16 y 17 y parte de los lotes 4 y 5 de la manzana “A” en la quinta 213; designado como lote letra “F”, con una superficie total de 588 metros 1 decímetro cuadrados a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: “Lamponi, Mario Jorge y otra c/ Alende, Néstor Omar s/ prescripción adquisitiva”, Expte. N° 117687. Bahía Blanca, 25 de octubre de 2018.

B.B. 58.742 / nov. 9 v. nov. 12

8. MORÓN

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro 11 a cargo del Dr. Fernando I Saravia Secretaría N° 21 a cargo de la Dra. Jimena Díaz Cordero sito en Av. Callao 635 Piso 5to CABA, en los autos "Dino Mattioli Saic c/ Concurso Preventivo" (Expte N° 17261/2018) comunica por cinco días que el día 11 de septiembre de 2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de DINO MATTIOLI SAIC CUIT N° 33-51635011-9. La sindicatura actuante es el estudio Urreaga, Villafañe y Bonomi con domicilio en la calle Viamonte 1519 piso 3 CABA, ante el cual los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de diciembre de 2018. Se deja constancia que los días 1 de marzo de 2019 y 17 de abril de 2019 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los artículos 35 y 39 LCQ respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2019 a las 10.30 en la Sala de audiencia del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Jimena Díaz Cordero Secretaria. Buenos Aires 24 de septiembre de 2018.

Mn. 62.065 / nov. 5 v. nov. 9

10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo interinamente de la Dra. Marcela Torres Capiello, Secretaría del Autorizante, en autos "Munuain, Denisa Samanta c/ Pretzel, Pablo Martín s/ privación de responsabilidad parental"-EXPTE. N° 308160/17; cita y emplaza por dieciocho días a PABLO MARTÍN PRETZEL, DNI N° 25.568.569, con último domicilio legal y real conocido en calle Borges N° 988 de Junín, provincia de Buenos Aires, a fin de que comparezca a tomar la intervención en este proceso y proceda a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 CPC). Las providencias que así lo dispone dice: "San Luis cuatro de julio del año dos mil dieciocho... Atento lo solicitado practíquese notificación por edictos la notificación ordenada en el proveído de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete... Fdo. Dra. Marcela Torres Capiello. Juez." Asimismo, se ha decretado: "San Luis, 30 de mayo de 2017... Por promovida demanda de pérdida de responsabilidad parental en contra de PRETZEL PABLO MARTÍN, la cual tramitará conforme las normas del proceso ordinario (Art. 319 del CPC.). De la misma córrase traslado por el término de dieciocho días, con las copias simples de ley, para que comparezca, constituya domicilio legal y la conteste bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 del CPC.... Fdo. Dra. Estela Inés Bustos. Juez. San Luis, 2 de octubre de 2018.

Jn. 70.259 / nov. 9 v. nov. 12

14. DOLORES

POR 2 DÍAS - El Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 3, Secretaría única, del Departamento Judicial de Dolores, en los autos caratulados Cabariti José Osvaldo c/ Dopazo Vicente S/ prescripción adquisitiva larga. - Expte N° 69480, cita y emplaza por el término de diez días, a los sucesores y/o herederos del Sr. DOPAZO VICENTE D.U 7740609 y/o quien se consideren con derecho sobre el inmueble Circ. IV, Sección N, Manzana 145, parcela 2, Partida 13159 de Mar del Tuyú, Partido de la Costa. Adolfo Marcos Albereche. Dolores, 7 de septiembre de 2018.

Ds. 79.588 / nov. 9 v. nov. 12

18. TRES ARROYOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN IRAIZOZ. Tres Arroyos, de octubre de 2018. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

T.A. 87.296 / nov. 9 v. nov. 15

19. QUILMES

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes a cargo de Claudia Celerier. Jueza. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Sandra Ojeda, sito en la calle Alvear Nro. 465/469 de Quilmes, en autos caratulados: "Schiano, Juan Antonio y otros c/ Ernst Greta y otros s/ prescripción adquisitiva vicenal/usucapión," a fin de citar a los demandados GRETA ERNST, DIETER ERNEST, IRMA MINNA GERTUD ERNST y GUNTHER WILLY AUGUST ERNST y/o sus herederos y/o quienes se crean con derecho respecto al dominio de inmueble objeto de autos sito en calle Caseros nro. 693, de Bernal, Partido de Quilmes. Cuyos datos catastrales son: CIRC: II SECC: H MZA: 5 PARC: 14 A y 15 A. Partida inmobiliaria 21772. Partida Inmobiliaria 197.205. Lote 14 A Manzana 5, inscripción dominal Matrícula 10512 (86). Lote 15 A, Manzana 5 Inscripción dominal, Matrícula 10514 (86) "Quilmes, 4 de Diciembre de 2015.-. De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (art.320 del CPCC) traslado al demandado por el término de diez días, a quién se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts.354 y 486 del citado código y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (art.484 y 59 del CPCC.). Notifíquese con entrega de copias respectivas. Fdo. Claudia Celerier. Jueza. "Quilmes, 3 de Agosto de 2018. Autos Y vistos: ...Habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer

el domicilio de los demandados citados en autos Greta Ernst, Dieter Ernest, Irma Minna Gertud Ernst y Gunther Willy August Ernst, y a herederos de los demandados citados, según resulta de la certificación Actuarial que antecede, de conformidad con lo pedido y dispuestos en los arts. 145, 146, 341 del CPCC, practíquese la citación por edictos, por el término de 10 días, que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y diario la notificación ordenada a fs. 643, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de designarle Defensor de Ausentes en Turno.-Fdo. Claudia Celerier. Jueza." Quilmes, 24 de agosto de 2018... En atención a lo solicitado, siendo exacto lo expuesto por el peticionante y habiéndose omitido el diario en que se deberá publicar los edictos en el proveído de fs. 821vta, aclárese el mismo en el sentido que la citación por edictos, se publicarán por dos días en el Boletín oficial y diario "El Sol", de Quilmes. Fdo. Claudia Celerier. Jueza. Nicolás A. Valle, Auxiliar Letrado.

Qs. 189.814 / nov. 9 v. nov. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 6 en lo Civil y Comercial, Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza a JUANA BOQUETE DE CONCA y/o sus herederos y/o todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble sito en la calle Almirante Brown N° 1120, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Nom. Catastral: Circ. I, Secc. N, man. 46, Parc. 3 F, Matrícula 108264 (86) para que en el término de diez (10) días comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, conforme de ordeno en los autos "Giordano Emilio c/Luján Carlos Alberto y otra s/prescripción adquisitiva". - Quilmes, 7 de Setiembre de 2018.- Dra. Cecilia María Ventura, Auxiliar Letrada.

Qs. 189.779 / nov. 9 v. nov. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de RIVAS RITA ANALIA. Avellaneda, 13 de agosto de 2018. María Alejandra Mazzoleni, Secretaría. Qs. 90.991

23. LA MATANZA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos 2929 PB, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cita por 10 días a herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en José Ignacio Rucci 3955 de la Localidad de Isidro Casanova Partido de la Matanza, para que conteste demanda entablada por MANUEL VICENTE MASTRANGELO, en los autos caratulados "Serrano Rita Pastora y Otro c/ Manuel Vicente Mastrangelo s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Justo, 2 de agosto de 2017. Valeria Bondonno, Secretaria Adscripta.

L.M. 197.716 / nov. 1° v. nov. 14

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos 2929 PB, San Justo, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cita por diez días a herederos de DON MANUEL VICENTE MASTRANGELO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido La Matanza cuya Nomenclatura Catastral es Matrícula 59485, (70), VII, E, Manzana 9, Parcela 3, A, para que contesten demanda entablada por Rita Pastora Serrano en los autos caratulados "Serrano Rita Pastora y Otro/Ac/Manuel Vicente Mastrangelo y Otro S/Prescripción Adquisitiva" bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo representen en el proceso. San Justo, 31 de julio de 2018.

L.M. 197.765 / nov. 8 v. nov. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 6, sito en la calle Almafuerte N° 3493, San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Daniel Jorge Williams, Secretaría a cargo del Dr. Diego Juan Martín Castro Cano, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AGÜERO, MICAELA AYELEN, titular del DNI N° 39.432.307, con domicilio real en la calle Santander N° 2475, Villa Luzuriaga, La Matanza. El auto que ordena la presente expresa: San Justo, 14 de diciembre de 2017 (...) a fin de hacer saber el pedido de cambio de nombre formulado por Agüero Micaela Belén, citase a las personas interesadas por el término de quince días, a tal fin, publíquense edictos un día por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en el Diario Suplemento La Matanza del Diario Popular (Art. 17 de la Ley 18.248) Fdo.: Daniel Jorge Williams (Juez). Provincia de Buenos Aires, 31 de octubre de 2018.

L.M. 197.736 / 1° v. nov. 9

24. OLAVARRÍA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° Uno de Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, en los autos caratulados "Chiavarino Franco Tomas s/ adopción - Acciones vinculadas" EXPTE. N° 17258 cita y emplaza por 15 días a que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre ordenado en autos en relación al joven FRANCO TOMAS CHIAVARINO por el de Franco Tomas Ginter. Olavarría, 30 de mayo de 2018. María Daniela Álvarez, Secretaria.

OI. 99.436 / 1° v. nov. 9